



Numero de boletin: 28991

Fecha: 28/04/2017

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

59406---ACUERDO 1533 / 2017 ACUERDO / 2017-04-26  
59395---DECRETO 1010 / 2017 DECRETO / 2017-04-11  
59392---DECRETO 1034 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59388---DECRETO 1035 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59394---DECRETO 1037 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59399---DECRETO 1038 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59396---DECRETO 1039 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59386---DECRETO 1040 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59400---DECRETO 1041 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59397---DECRETO 1042 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59402---DECRETO 1043 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59403---DECRETO 1044 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59398---DECRETO 1045 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59387---DECRETO 1046 / 2017 DECRETO / 2017-04-17  
59385---DECRETO 893 / 2017 DECRETO / 2017-03-31  
59390---DECRETO 911 / 2017 DECRETO / 2017-04-04  
59389---DECRETO 953 / 2017 DECRETO / 2017-04-06  
59391---DECRETO 954 / 2017 DECRETO / 2017-04-07  
59393---DECRETO 982 / 2017 DECRETO / 2017-04-07  
59407---RESOLUCIONES 2833 / 2017 RESOLUCION / 2017-04-25  
59404---RESOLUCIONES 30 / 2017 RESOLUCION / 2017-04-26  
59408---RESOLUCIONES 50 / 2017 RESOLUCION / 2017-04-26  
59401---VARIOS 2 / 2017 ESTADOS CONTABLES FEBRERO DE 2017 / 2017-04-28  
59405---VARIOS 8997 / 2017 FE DE ERRATAS LEY 8997 / 2017-04-26

### **Sección Avisos**

206106---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1694-377-2017  
206107---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31638-377-2016  
206109---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31791-377-2016  
206111---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3340-377-2017  
206110---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4626-377-2017  
205938---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRON N° 64.169

206027---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRON N° 95.796  
205962---JUICIOS VARIOS / BARCALA GUSTAVO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO  
206079---JUICIOS VARIOS / BECCARI RODOLFO ADRIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
206053---JUICIOS VARIOS / CONDORI PEDRO DELLCIO - ALDERETE ROSA ISABEL - CONDORI IRMA ISABEL S/ SUCESION  
205933---JUICIOS VARIOS / DE LA ROSA LUIS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
206082---JUICIOS VARIOS / FERRE SERGIO ARIEL C/ EDUARDO ANDJEL Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS  
206081---JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ FRANCISCO ADALBERTO VS ARCE WALTER FABIAN S/ COBRO DE PESOS  
205942---JUICIOS VARIOS / LONTOYA PETRONA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
205939---JUICIOS VARIOS / ORQUERA JUAN AGUSTIN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
206087---JUICIOS VARIOS / PAEZ JUAN CARLOS S/ QUIEBRA PEDIDA  
205777---JUICIOS VARIOS / PAEZ MARIA GRACIELA Y OLIVERA DOMINGO ANTONIO C/ F.I.V.A. S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
204385---JUICIOS VARIOS / PAPPALARDO GERMAN EDUARDO S/ PARTIDAS (VIENE JUZ FLIA Y SUC DE LA IV POR INCOMP EXPTE 8624/15)  
206120---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GIL ROQUE DANIEL S/ EJECUCION FISCAL  
206065---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AGROPECUARIA SAN ISIDRO S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 32/16  
206129---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CAMPANI REPUESTOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
205906---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FABRICA MAQUINAS CORDOBA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6427/11  
206100---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HELUANI RICARDO ANIBAL S/ EJECUCION FISCAL  
206126---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MACIEL DE ESTEVEZ  
206131---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MALEBRAN LUIS HUMBERTO S/ EJECUCION FISCAL  
205902---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RECURSO MARKETING CONSULTORES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2578/12  
206101---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SURRECO ENRIQUE RAMON S/ EJECUCION FISCAL  
205908---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SURTITEX S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 10418/11  
205964---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDEZ JUAN ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 10222/11  
206102---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ V V P- ANGIOR -BIOTEC MEDICAL - A.C.E. S/ EJECUCION FISCAL  
206127---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ T.A. SANTO CRISTO S.R.L.  
206054---JUICIOS VARIOS / REINA ELVA RAMONA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
206093---JUICIOS VARIOS / ROMERO LELIA CAROLINA S/ QUIEBRA PEDIDA  
205985---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ GALINDEZ JOSE A.  
205984---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ HEREDEROS DE D'MAYO JOSE ALFONSO  
205982---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (SAT - SAPEM) C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.

205893---JUICIOS VARIOS / VALDEZ LEOPOLDO HERMOGENES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
206083---JUICIOS VARIOS / ZAMORA LILIANA BEATRIZ C/ BARCELLONA SUSANA LEONOR S/ COBRO EJECUTIVO  
205790---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 14/2017  
206003---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LICITACION N° 08/2017  
206014---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE PRECIOS N° 06/17  
206116---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 13/2017  
205995---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA DECRETO N° 1432/SOP/17  
205994---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA DECRETO N° 1433/SOP/17  
206047---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - SECRETARIA DE HACIENDA - LICITACION PUBLICA N° 17/2017  
206048---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - SECRETARIA DE HACIENDA - LICITACION PUBLICA N° 18/2017.  
206069---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 20/2017.  
206020---REMATES / ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ CONCURSO PREVENTIVO (CONCURSO ESPECIAL P.P. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
206028---REMATES / ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ CONCURSO PREVENTIVO (CONCURSO ESPECIAL P.P. STANDARD BANK ARGENTINA S.A.)  
206025---REMATES / ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ QUIEBRA DECLARADA (INC. SUBASTA INMUEBLES MATRICULA S-05745/003 Y S-05745/002)  
206135---SOCIEDADES / ALUMINAR S.R.L.  
206118---SOCIEDADES / ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO.  
206142---SOCIEDADES / ASOC. CIVIL CLUB ATLÉTICO UNIÓN OESTE  
206119---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
206136---SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL LA AMISTAD.  
206133---SOCIEDADES / ATIPAX GROUP S.R.L  
206121---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL  
206122---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
206141---SOCIEDADES / CENTRO DE EMPRESARIOS DE FAMAILLÁ  
206117---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TAFI DEL VALLE  
206143---SOCIEDADES / CENTRO PRO ADELANTO BARRIO GENERAL MANUEL BELGRANO  
206144---SOCIEDADES / CLUB DEPORTIVO DE BOCHAS LAS PROVINCIAS  
206115---SOCIEDADES / CLUB SAN LORENZO (DGO. MILLÁN)  
206139---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA DE NIOGASTA" LTDA  
206137---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "LUZ DE ESPERANZA" LTDA.  
206138---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "SUD DE LAZARTE Y TREJO" LTDA  
206036---SOCIEDADES / GEESA, GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A.

206146---SOCIEDADES / LA BIBLIOTECA POPULAR LA RANDA  
206113---SOCIEDADES / LOS ARILOS S.R.L.  
206114---SOCIEDADES / MATERIALES SAAVEDRA S.R.L.  
206147---SOCIEDADES / MEDCON S.R.L.  
206125---SOCIEDADES / ONDA S.R.L  
206128---SOCIEDADES / ORTEGA CAMIONES S.A.  
206060---SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.  
206112---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.  
206040---SUCESIONES / ANA TERESA ROSSI  
206035---SUCESIONES / BONETTI EDER NUMAN  
206056---SUCESIONES / CLOTILDE ANGELA SAVANCO  
206104---SUCESIONES / CORDOBA HUGO ROBERTO  
206140---SUCESIONES / GOLBAUNM HIPOLITO  
206042---SUCESIONES / JORGE YAPURA  
206105---SUCESIONES / JUAN ALEJANDRO CHEHUAN  
206046---SUCESIONES / JUAN ARTURO LEGUIZAMON  
206134---SUCESIONES / JULIO ARGENTINO CHAMORRO  
206130---SUCESIONES / LUIS ROBERTO JUAREZ  
206103---SUCESIONES / MARIA ESTER CORONEL  
206108---SUCESIONES / NESTOR JESUS DECIMA  
206124---SUCESIONES / NICOLAS DE JESUS REY  
206145---SUCESIONES / PEDRAZA ANGEL JUSTO  
206092---SUCESIONES / PEDRO BENITO LOPEZ  
206037---SUCESIONES / SAIRA-O ZAIRA- DORA ARAGON  
206123---SUCESIONES / TRANSITO DEL CARMEN MOYANO

**ACUERDO 1533 / 2017 ACUERDO / 2017-04-26**

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 1533, del 26/04/2017.-

VISTO: El Expediente n° 417-270-RCC-17, por el cual este Tribunal, toma de oficio intervención, en el ejercicio de su competencia sobre la Resolución n° 688 de fecha 10/06/2016, dictada por el Subsecretario de Modernización del Estado (fs. 02), por cuyo Art. 1° se dispone: "...Dejase establecido, que en el caso de que el Agente no se pronuncie por unas de las opciones dispuestas en el artículo 5° del decreto 788/1/2016, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la boleta de sueldo se encuentre disponible en la forma establecida en el Decreto mencionado, se interpretará su falta de pronunciamiento como la opción 'conforme' al saldo y único fin de la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin que ello implique la renuncia o pérdida de los derechos para reclamar en sede administrativo o judicial, cualquier pretensión referida a su liquidación salarial en el marco de su relación de empleo con el Estado... ".; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05/06 por Acuerdo n° 983/17 de fecha 23/03/17 este Tribunal se avoco al estudio de la Resolución aludida.

Que del análisis de las actuaciones se determina:

- a) El Acto en análisis según lo indicado en su Visto, invoca como marco atribucional el art. 2° del Decreto n° 788/1 del 18 de marzo de 2016 que establece: "La Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, estará a cargo de la supervisión, coordinación y control de las acciones que se instrumenten en cumplimiento de lo dispuesto presente decreto. A tal fin fijará en coordinación con los organismos técnicos del Ministerio de Economía, y de la Dirección General de Recursos Humanos, las pautas y metodologías correspondientes" (SIC). Al respecto debemos decir que de la clara redacción del citado artículo, no surge delegación alguna de facultades de reglamentación y/o interpretación del Decreto en cuestión por parte del Subsecretario de Modernización del Estado, por lo que la Resolución n° 688/16 resulta objetable jurídicamente por incompetencia en razón de la materia.
  - b) Además del punto precedente, debemos decir que, como Acto ejecutorio del Decreto aludido, esta Resolución traspone las facultades conferidas por aquél a la Subsecretaría de Modernización del Estado, ya que ésta confiere valor afirmativo y confirmatorio a la falta de pronunciamiento del agente, es decir, al silencio de éste, en oportunidad de la aplicación de la metodología regulada en el art. 5° del Decreto aludido, es decir, le otorga sentido positivo, lo que por sí solo lo torna jurídicamente objetable.
- En el marco de la relación de empleo público, las respectivas boletas de sueldo constituyen la forma instrumental idónea a través de la cual el agente público toma conocimiento de la liquidación de sus haberes en el período correspondiente a la respectiva prestación de servicio, cabiendo sólo dos opciones: prestar o negar conformidad de manera expresa a la misma estampando su firma, la que constituye el elemento esencial para la validez y eficacia de aquella.
  - En nuestra jurisdicción provincial la relación de empleo público, se reguló

mediante la Ley 5.473 y su Decreto Reglamentario, consecuentemente toda modificación que se introduzca o tenga efecto sobre esa relación debe hacerse por análogos instrumentos, por lo tanto, el Acto que controlamos incurre indubitadamente en incompetencia en relación a la materia.

- Por el art. 1º arriba transcripto, se le confiere valor positivo al silencio que, en el caso de autos, le atribuye significado de conformidad a la no manifestación expresa del agente público una vez cumplido el procedimiento fijado en el mismo, ello en relación a la correspondiente liquidación de haberes. Ello vulnera abiertamente el valor negativo del silencio atribuido con sustento constitucional en el art. 21 de la Constitución Provincial, de plena aplicación en el caso, en atención fundamentalmente a la naturaleza de la relación, sumado al carácter alimentario de los haberes. En igual sentido, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su art. 263, dispone: "Silencio como manifestación de la voluntad. El silencio opuesto a actos o a una interrogación no es considerado como una manifestación de voluntad conforme al acto o la interrogación, excepto en los casos en que haya un deber de expedirse que puede resultar de la ley, de la voluntad de las partes, de los usos y prácticas, o de una relación entre el silencio actual y las declaraciones precedentes".

El nuevo sistema de Recibo de Sueldo digital, en lo referente a la registración de los agentes públicos, admite tres situaciones que son relevantes a los fines del control de la Rendición de Cuentas que ejerce este Tribunal de Cuentas:

- 1) Agentes que nunca se registraron en el Sistema.
- 2) Agentes que se registraron en el Sistema pero no se pronunciaron por ninguna de las opciones que el mismo prevé para el Recibo de Sueldo digital ("Conforme" o "No Conforme")
- 3) Agentes registrados en el Sistema y que optaron por alguna de las opciones mencionadas en el punto anterior.

Para este Tribunal de Cuentas, las situaciones previstas en los ptos. 1) y 2) son equiparables a la falta de firma ológrafa en los recibos de haberes en soporte papel, dando origen a una Observación de la rendición de cuentas, intimándose a la repartición a que regularice la situación observada con la correspondiente manifestación de voluntad del agente en el sistema de Recibo de Sueldo digital. Si esto no se cumple, se genera el Comprobante de Observación que constituye el instrumento base del Juicio de Cuentas pertinente.

- El Acto que analizamos implica, por otra parte, pero con la misma gravedad desde el punto de vista de su objetabilidad jurídica, la injerencia indebida por parte de la Administración en el ejercicio de la competencia exclusiva y excluyente del Tribunal de Cuentas en materia de la regulación e instrumentación de las Rendiciones de Cuentas, asignada expresamente en los arts. 78 y 80 de la Constitución de la Provincia y en la Ley 6970 de Administración Financiera. Adviértase, siempre en el contexto que analizamos, lo dispuesto en Acuerdo n° 987 TC-08 (Reglamento de Rendición de Cuentas dictado por el Tribunal de Cuentas el 21 de abril de 2008 y modificado por Acuerdo n° 566 del 17/2/17) que en su título Cuarto: De la Documentación, subtítulo 1) Rendiciones de Cuentas de Sueldos y Retenciones, expresamente se establece como documentación a acompañar por parte de los responsables a rendir cuentas:

"Liquidaciones Individuales de los haberes de cada agente, firmadas por los beneficiarios o las personas que acrediten legalmente autorización."

"Consulta al PORTAL WEB (digital), sobre el PANEL DE RECIBOS, donde se asienta el

"CONFORME" ó "NO CONFORME" del agente, con respecto a la liquidación realizada en el recibo de sueldo.

\* Consulta al PORTAL WEB (digital), sobre cada uno de los recibos de sueldos liquidados a los agentes, verificándose su coincidencia con la planilla de liquidación".

- Además de todo lo expuesto, debemos decir que nos encontramos frente a un acto interpretativo que realiza la Resolución del Subsecretario de Modernización del Estado, que dispone en el art. 1º que: "...se interpretará su falta de pronunciamiento como la opción "conforme" al solo y único fin de la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, ...", lo que implica el ejercicio de una atribución, en este caso, de interpretación sin fundamento constitucional o legal alguno.

En este punto cabe señalar que en la organización del sector público provincial y en el marco atribucional del mismo, el organismo con competencia en materia de potestad normativa en esta materia es el Tribunal de Cuentas, por expresa disposición del art. 80 de la Constitución Provincial, concordante con el art. 131 inc. 5º de la Ley 6970.

- La expresa referencia que se hace en la última parte del art. 1º de la Resolución N° 688/16, la que damos por reproducida en mérito a la brevedad, no salva de la objeción de ilegitimidad que arriba explicitamos, siendo también aplicable a este aspecto la tacha de incompetencia en razón de la materia. Que a fs. 07 obra Dictamen n° 1010/17 de Asesoría Jurídica y a fs. 10 intervención de nuestros departamentos de Rendición de Cuentas Organismos Centralizados y Descentralizados.

Es en el contexto de esta relación que la Resolución dictada por el Subsecretario de Modernización del Estado, por ser un mero acto administrativo, constituye un instrumento de jerarquía subordinado, que introduce modificaciones sustanciales con efecto directo en la relación aludida, y en materia de los recibos de sueldos de los agentes públicos, configurando una anomalía del Sistema Jerárquico de Fuentes en el marco del ordenamiento jurídico vigente, lo cual resulta jurídicamente objetable.

Por lo expuesto, y resultando constitucional, legal y jurídicamente objetable la Resolución n° 688 de fecha 10/06/2016, dictada por el Subsecretario de Modernización del Estado, corresponde establecer con carácter de doctrina legal obligatoria en los términos del artículo 131 inc. 5 de la Ley de Administración Financiera que la falta de pronunciamiento del agente (no registrarse en el sistema o no adherir a una de las opciones de "conforme" o "no conforme" en los Recibos de Sueldo Digital) será tenido como falta de firma del mismo a los efectos de la Rendición de Cuentas por ante este Tribunal de Cuentas.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1º: Establecer con carácter de doctrina legal obligatoria en los términos del artículo 131 inc. 5 de la Ley de Administración Financiera que la falta de manifestación expresa del agente, sea por no registrarse en el sistema o sea por no adherir a una de las opciones de "conforme" o "no conforme" en los Recibos de Sueldo Digital, constituye falta de firma del Recibo de Haberes a los

efectos de la Rendición de Cuentas por ante este Tribunal de Cuentas, conforme se considera.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y oportunamente archívese.

FDO: C.P.N. MIGUEL CH. TERRAF C.P.N. MARCELO VIDAL y DR. SERGIO M. DIAZ RICCI

Aviso número 59395

**DECRETO 1010 / 2017 DECRETO / 2017-04-11**

DECRETO N° 1.010/5 (MEd), del 11/04/2017.

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado de la Licenciada Isabel Amate Pérez, Secretaria de Estado de Gestión Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12 de Abril, y  
CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria realizará tareas inherentes al Ministerio de Educación. Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE, en mérito a lo expresado precedentemente, a la Lic. Isabel Amate PÉREZ (D.N.I. N° 22.429.258), Secretaria de Estado de Gestión Educativa, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 12 de Abril de 2.017, con regreso en el mismo día.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, a la Unidad de Organización N° 329: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General Año 2.017.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1034 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.034/3(SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 1.579/220-D 2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona asistencia financiera reintegrable para las municipalidades detalladas a fojas 2, por la suma de \$9.787.525,97, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago de incrementos salariales dispuestos mediante Decreto N° 690/3-ME del 20 de marzo de 2017.

Que para la entrega de los montos requeridos, las Municipalidades deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno las pertinentes Escrituras de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7974 - Artículo 2° -, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de las Cuentas Fiduciarias de las municipalidades; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecte prioritariamente al pago de haberes, los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores, emitidas a favor de los Municipios.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 12, Dirección General de Presupuesto a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 822 del 17 de abril de 2017 obrante a foja 15, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA

Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.787.525,97), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender el pago de incrementos salariales dispuestos mediante Decreto N° 30/3-ME del 20 de marzo de 2017. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de los Municipios, prioritariamente al pago de haberes.

ARTICULO 3°.- El monto de las asistencias financieras reintegrables que se otorgan por el Artículo 1°, serán canalizadas a través de las Cuentas Fiduciarias de las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTICULO 4°.- Las Asistencias otorgadas por el Artículo 1° a las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto serán reintegradas al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le correspondan en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir las sumas que se les otorguen.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que las Municipalidades de la Provincia detalladas en Anexo adjunto, deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno las pertinentes Escrituras de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por las sumas acordadas, debiendo presentar Ordenanzas y decretos municipales en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### ANEXO

MUNICIPIOS MONTOS: TAFI VIEJO 1.916.260,50; BELLA VISTA 1.722.653,69; TAFI DEL VALLE 432.647,51; MONTEROS 1.320.026,69; CONCEPCIÓN 1.744.438,30; YERBA BUENA 2.651.499,28. TOTAL: 9.787.525,97.

**DECRETO 1035 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.035/3 (SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 1.580/220-D-2017.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona asistencia financiera reintegrable para las municipalidades detalladas a fojas 2, por la suma de \$12.317.157,79, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago de incrementos salariales dispuestos mediante Decreto N° 690/3-ME del 20 de marzo de 2017.

Que para la entrega de los montos requeridos, las Municipalidades deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno las pertinentes Escrituras de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7974 - Artículo 2° - faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de las Cuentas Fiduciarias de las municipalidades; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecte prioritariamente al pago de haberes, los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores, emitidas a favor de los Municipios.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 826 del 18 de abril de 2017 obrante a foja 11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS

DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.317.157,79), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender el pago de incrementos salariales dispuestos mediante Decreto N° 690/3-ME del 20 de marzo de 2017. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de los Municipios, prioritariamente al pago de haberes.

ARTICULO 3°.- El monto de las asistencias financieras reintegrables que se otorgan por el Artículo 1°, serán canalizadas a través de las Cuentas Fiduciarias de las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTICULO 4°.- Las Asistencias otorgadas por el Artículo 1° a las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto serán reintegradas al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le correspondan en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir las sumas que se les otorguen.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que las Municipalidades de la Provincia detalladas en Anexo adjunto, deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno las pertinentes Escrituras de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por las sumas acordadas, debiendo presentar Ordenanzas y decretos municipales en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIOS - MONTOS: AGUILARES - 2.427.024,49; BANDA DEL RIO SALI - 3.374.103,48; FAMAILLA - 1.225.895,79; ALDERETES - 940.542,77; JUAN BAUTISTA ALBERDI - 1.276.086,17; SAN ISIDRO DE LULES - 3.073.505,09. TOTAL 12.317.157,79.-

**DECRETO 1037 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.037/3(SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 235/170-B-2015.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita el pago de la deuda emergente del Juicio caratulado: "Eclis, Luis Alberto vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán s/Cobros", de conformidad a las planillas de liquidación obrantes a fojas 46 y 52, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en lo resuelto por Sentencias N° 54 del 25 de marzo de 2004 -fs. 2/8-, N° 658 del 8 de noviembre de 2012 -fs. 23/25- y N° 388 del 22 de mayo de 2014 -fs. 28/29-, dictadas por la Excma. Cámara Contencioso Administrativa -Sala I- y la Cámara Contencioso Administrativa -Sala III-.

Que atento la vigencia de la Ley N° 6.987, modificatorias y concordantes, el tema es resuelto por la Comisión Especial creada por Decreto-Acuerdo N° 6/3(SH) del 18 de enero de 2000, la cual se expide a fojas 56/57 en Dictamen N° 3/16 del 28 de marzo de 2016, dejando establecido que corresponde abonar la deuda con Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP III - Ley N° 8.249; Ley N° 8.308 y Decreto Reglamentario N° 1.329/3(SH) del 7 de mayo de 2010.

Que por Ley N° 8.546 y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/3(ME) del 14 de febrero de 2013, se introdujeron modificaciones a las Leyes N° 7.642 y N° 8.249 referidas a la conversión de moneda extranjera a moneda de curso legal para el pago de los Títulos Públicos.

Que mediante Resolución N° 171/ME del 17 de febrero de 2017 se fija el tipo de cambio para el presente ejercicio en u\$s1 = \$17,92.

Que el Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/3(ME) del 28 de febrero de 2014, aprobado en todos sus términos por Ley N° 8.662, establece que a partir del 1° de marzo de 2014 los pagos con Bonos Empréstitos Públicos Serie III -CONSADEP III-, serán efectuados con la cantidad de Títulos a Valor Residual a esa fecha, necesarios para cubrir el total de la deuda.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto corresponde aplicar las disposiciones del Decreto N° 650/3(SH), del 21 de marzo de 2014; Resolución N° 278/ME del 28 de marzo de 2014 y Resolución N°4 dictada por la Comisión Especial con fecha 15 de abril de 2014, aprobada por Decreto N° 1.016/3(ME) del 24 de abril de 2014.

Que a foja 44 obra informe de Fiscalía de Estado.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 59/60 y 65 y Dirección General de Presupuesto a foja 66, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese -por las razones expresadas en el Visto y los Considerandos que anteceden-, el pago en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP III- Ley N° 8.249 y Ley N° 8.308; Ley N° 8.546, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/3(ME) del 14 de febrero de 2013 y

el Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/3(ME) del 28 de febrero de 2014, aprobado en todos sus términos por Ley N° 8.662, de la suma en Valor Residual de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (u\$s 4.554.-); PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$81.607,68) -(cuyo Valor Nominal es de u\$s 7.006,15 - \$125.550,21), a favor del señor Luis Alberto Eclis, emergente del juicio caratulado: "Eclis, -Luis Alberto vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán s/Cobros", y de conformidad a las planillas de liquidación obrantes a fojas 46 y 52 de estos actuados, por los montos en dólares al cambio establecido mediante Resolución N° 171/ME del 17 de febrero de 2017, y los conceptos que en ella se indican.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 38 - SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALIA DE ESTADO, Programa 13: U.O N° 183 -Juicios y Mediaciones - Títulos CONSADEP, Finalidad/Función 510, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 02 - Títulos CONSADEP III, Partida Subparcial 715: Amortización de Otras Deudas, Financiamiento 33.113-Endeudamiento Interno Títulos CONSADEP-, del Presupuesto General 2017, quedando autorizado el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FISCALIA DE ESTADO a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el pago en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP III- Ley N° 8.249 y Ley N° 8.308; Ley N° 8.546; el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/3(ME) del 14 de febrero de 2013 y el Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/3(ME) del 28 de febrero de 2014, aprobado en todos sus términos por Ley N° 8.662-, por la suma que se dispone en el Artículo 1°, constituye cancelación definitiva y total del monto adeudado por la provincia al recurrente, por lo que, al momento de ser abonada, se deberá firmar la pertinente y eficaz carta de pago cancelatorio.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1038 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.038/3 (SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 625/170-DJ-2016.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional tramita autorización para adoptar las medidas tendientes a modificar el haber previsional del señor Juan Carlos Ruiz, jubilado transferido a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3325/3(SH) del 14 de octubre de 2016, se dispone fijar en la suma de \$21.767,68 la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) del actor del juicio "Ruiz Juan Carlos C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 852/12", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 182 del 17 de marzo de 2016, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II.

Que la sentencia reconoce al actor del juicio mencionado, el derecho a que sus haberes jubilatorios observen efectivamente la movilidad porcentual fijada respecto del beneficio otorgado, y condena a la Provincia al pago mensual de los haberes previsionales acorde con los derechos reconocidos.

Que a foja 42, la Unidad de Control Previsional efectúa la redeterminación del haber mensual en la suma de \$49.692,18, conforme los valores aprobados por Decreto N° 3646/3(SH) del 11 de noviembre de 2016, e informa que la Provincia debe abonar la suma de \$29.088,15, en razón de la modificación del Código 040-556 "A Cta. de aumento a cargo de la Provincia".

Que a foja 45, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular observaciones a la liquidación practicada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a aprobar la modificación de la Asignación Mensual y Personal del actor del juicio mencionado, conforme con las variaciones salariales operadas a nivel provincial. Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 755 del 5 de abril de 2017, adjunto a fojas 48, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$29.088,15), a favor del actor del juicio "Ruiz Juan Carlos C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 852/12", jubilado transferido a la Nación, de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 182 del 17 de marzo de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1039 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.039/3 (SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 1/430-B-2016 y Ag.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional de Tucumán tramita autorización para modificar el haber mensual del señor Guillermo Antonio Beckmann, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.716/3(SH) del 31 de agosto de 2016 se dispone la adecuación de los haberes previsionales del mencionado jubilado, de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 401, del 2 de septiembre de 2008, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo-Sala III, recaída en el juicio "Beckmann, Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo"- (Expte. 762/04).

Que a fojas 37/38, la Unidad de Control Previsional de Tucumán informa que el haber previsional queda determinado en la suma de \$57.534,30; de conformidad con lo establecido por Decreto N° 3.646/3(SH) del 11 de noviembre de 2016 (Distribución Analítica año 2016 para la Caja Popular de Ahorros) de acuerdo con lo resuelto por la sentencia referida; y asimismo efectúa la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód.040-556) - en la suma de \$35.707,46.

Que a foja 42, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular objeción a las liquidaciones practicadas.

Que en consecuencia, corresponde dictar la respectiva medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 43, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 700 del 30 de marzo de 2017, adjunto a foja 50 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$35.707,46), a favor del actor del Juicio caratulado: "Beckmann, Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 762/04", de conformidad a lo determinado por Sentencia N° 401 dictada el 2 de septiembre de 2008 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1040 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.040/3 (SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 234/450-I-2017.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual gestiona la incorporación en el Presupuesto General 2017, de fondos no invertidos en el año 2016, correspondiente a los Recursos 12.941, 17.435, 24.412 y 22.434, por la suma total de \$2.363.789,77, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, o descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que además resulta necesario exceptuar de la restricción del Artículo 1° Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017, la suma de \$60.265,59 y de las disposiciones del Artículo 5° del mencionado decreto, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital, la suma de \$17.342,45; dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 13, Tesorería General de la Provincia a foja 27, Dirección General de Presupuesto a fojas 30/31 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 754 del 5 de abril de 2017, obrante a foja 33, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2017, en la Jurisdicción 66: INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL, Programa 11: U.O. N° 850: Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, Finalidad/Función 320, Subprograma 00:

1) Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 850 -Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, incorporando:

- El Recurso 34.619: Remanente Rec. 12.941, por la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$60.265,59).- , y las siguientes partidas de gastos:

Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$30.265,59

Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$30.000,00

\$60.265,59

- El Recurso 34.621: Remanente Rec. 17.435, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.151.881,95), y las siguientes partidas de gastos:

Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$853.189,08

Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$1.298.692,87  
\$2.151.881,95

- El Recurso 34.511: Remanente Rec. 24412, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.342,45), la siguiente partida de gastos:

Partida Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles \$17.342,45 2) Proyecto 01: Remodelación de edificios, Obra 51: Remodelación de edificios, incorporando:

- El Recurso 34.622: Remanente Rec. 22.434, por la suma de PESOS CIENTO TREINTAY CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$134.299,78), y la siguiente partida de gastos:

Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$134.299,78).

Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 2°.- Exceptúanse la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$60.265,59), de las disposiciones del Artículo 1° y la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.342,45), de las disposiciones del Artículo 5°, todo del Decreto N° 4/3 (SH) del 9 de enero de 2017.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59400

**DECRETO 1041 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.041/3 (SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 4202/425-F-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia solicita ampliación del crédito de la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas-, del Presupuesto General 2017, y CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a atender gastos vinculados a la asistencia de los damnificados por las intensas lluvias registradas en el sur de la Provincia. Que a efectos de proceder conforme a lo tramitado, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a realizar una adecuación de crédito presupuestario, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008; y además se debe exceptuar al crédito de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(S.H.) del 9 de enero de 2017. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 814 del 12 de abril de 2017, adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia -, Partida Subparcial 517 - Transf. a Otras Inst. Cult. y Soc. sin Fines de lucro, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-), del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 34 - SAF MDS DIR. ADM. SEC. EST. NIÑEZ. ADOL. Y FLIA., Programa 28 - U.O. N° 830 - Sec. de Est. de Niñez, Adolescencia y Familia, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 830 - Sec. de Est. de Niñez, Adolescencia y Familia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) del Presupuesto General 2017. Asimismo, exceptúase dicho crédito de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(S.H.) del 9 de enero de 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59397

**DECRETO 1042 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.042/3 (SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 527/375-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita fondos asignados por la Ley N° 8949 -Presupuesto General 2017-, para el Programa 20 -CE N° 560.1 - Refacción Penal Villa Urquiza, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar la disponibilidad de los recursos resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 777 del 10 de abril de 2017, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$6.870.000.-) a la Jurisdicción 22 - SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 20 -CE N° 560.1 - Refacción Penal Villa Urquiza, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 01 - Unidades Carcelarias, Obra N° 91 - UNIDADES CARCELARIAS EN EL PENAL DE VILLA URQUIZA, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59402

**DECRETO 1043 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.043/3 (SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 0854/329-I-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita la excepción de la restricción para efectuar gastos en bienes de capital, por la suma de \$7.451,37.-, financiado con el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo solicitado corresponde exceptuar a la repartición recurrente de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3-(SH) del 9 de enero de 2017, que prohíbe las erogaciones en bienes de capital.

Que resulta menester proceder de conformidad, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0782 del 10 de abril de 2017, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase -únicamente a los fines del presente trámite- de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3-(SH) del 9 de enero de 2017, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.451,37.-), a la Jurisdicción 78 SERVICIO PROV. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Programa 11 - U. O. N° 999 - Servicio Prov. de Agua Potable y Saneamiento, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 999 - Servicio Prov. de Agua Potable y Saneamiento, Partida Subparcial 437 - Equipos de oficina y muebles, Financiamiento 34435 - Remanente Fuente 10, del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59403

**DECRETO 1044 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.044/3 (SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 5/372-D-2016.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la creación de cargos presupuestarios para la puesta en vigencia del organigrama del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) , aprobado mediante Resolución N° 1.248/480-16 IPLA del 05/04/16, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la respectiva medida administrativa.

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fojas 136 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 719 del 3 de Abril de 2017, obrante a foja 138 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiere de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa: 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función: 199, Subprograma 00, Proyecto 00; Actividad 03 - Créditos Adicionales, tres (3) cargos Categoría 22, doce (12) cargos Categoría 21 y cinco (5) cargos Categoría 20.

A la Jurisdicción 62 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, Programa: 11 - U.O. N° 975 - Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, Finalidad/Función: 311, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 975 - Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, tres (3) cargos Categoría 22, doce (12), cargos Categoría 21 y cinco (5) cargos Categoría 20.

Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59398

**DECRETO 1045 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.045/3 (SH), del 17/04/2017.

EXPEDIENTE N° 79/370-S-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos tramita crédito presupuestario para la adquisición de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3-SH) del 9 de enero de 2017, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, y asimismo corresponde efectuar una adecuación de crédito presupuestario, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 713 del 31 de marzo de 2017, obrante a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Exceptúase a los fines del presente trámite, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017 a la Jurisdicción 20 SAF ME-S.E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11-U.O. N° 535 - S. E. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50-SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93- Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03-Créditos Adicionales, Financiamiento 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL (\$167.000.-), del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 3°- Incrementase en la Jurisdicción 20 SAF ME-S.E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11-U.O. N° 535-S.E. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01 U.O. N° 535-S.E. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Financiamiento 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 438-Herramientas y repuestos mayores, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL (\$167.000.-), todo del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1046 / 2017 DECRETO / 2017-04-17**

DECRETO N° 1.046/3 (SH), del 17/04/2017.-

EXPEDIENTE N° 100/370-SAT-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual la Sociedad Aguas del Tucumán-S.A.T. S.A.P.E.M., gestiona el pago de tasas y contribuciones municipales adeudadas a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en concepto de Tributo Económico Municipal (TEM) y Publicidad y Propaganda, correspondiente a enero de 2017, por la suma de \$9.083,04; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 se encuentra agregada liquidación T.E.M., Publicidad y Propaganda y a fojas 8/10 Declaración Jurada de los tributos a abonar mediante formularios F-50 y F.A.E.-30; y a foja 12 Contaduría General de la Provincia audita la liquidación de estos tributos, indicando que resulta razonable el monto reclamado.

Que el Artículo 15° del Decreto N° 3330/3(ME)-2001 -Reglamentario de la Ley N° 7151 y modificatorias, establece: "La S.A.T. S.A.P.E.M., mientras el Estado sea accionista mayoritario, estará exenta de Ingresos Brutos. Los tributos de naturaleza municipal o comunal que debiera tributar, serán afrontados por el estado provincial".

Que a efectos de proveer de conformidad, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 689 del 29 de marzo de 2017, adjunto a foja 15 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$9.083,04), correspondiente a la deuda que mantiene la EDAD AGUAS DEL TUCUMAN -S.A.T. S.A.P.E.M. con la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en concepto de:-Tributo Económico Municipal (TEM), la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$4.572,04) y Publicidad y Propaganda, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE (\$4.511.-), correspondiente a ENERO de 2017.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 Erogaciones Corrientes, Partida Subparcial 519 Transferencias a empresas privadas, Financiamiento: 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 893 / 2017 DECRETO / 2017-03-31**

DECRETO N° 893/1, del 31/03/2017.

EXPEDIENTE N° 043/115-D-17

VISTO, que por estas actuaciones el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, gestiona la autorización para el viaje en misión oficial, del señor Pastor, Eduardo Antonio, categoría 20, Piloto de la citada Dirección, a la ciudad de Córdoba, el día 3 de abril de 2017, con regreso el día 4 del mismo mes, y  
CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los efectos de que el señor Pacheco concurra al Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial (I.N.M.A.E.), dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, para realizarse el examen Psicofísico Anual Obligatorio de Aptitud Médica para su Licencia de Piloto Comercial.

Que a fs. 2 la Habilitada de la Dirección Provincial de Aeronáutica, indica la partida presupuestaria que atenderá el gasto, por lo que con el fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Pastor, Eduardo Antonio, categoría 20, Piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Córdoba, el día 3 de abril de 2017, con regreso el día 4 del mismo mes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente, a la Jurisdicción 08 SAF SGG - Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11 Unidad de Organización N° 615, Denominación Dirección Provincial de Aeronáutica Finalidad/Función 433 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 Partidas Presupuestarias: 342, 351, 371 y 372, del Presupuesto General 2017, quedando facultado el Servicio Administrativo y Financiero de la citada Dirección a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 911 / 2017 DECRETO / 2017-04-04**

DECRETO N° 911/1 (SERI), del 04/04/2017.

VISTO, que resulta necesario autorizar al señor Subsecretario de Integración Regional de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Luís Mariano Fernández, DNI N° 24.671.768, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Salta, el día 6 de abril de 2017, con regreso el día 7 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Subsecretario de Integración Regional de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Luís Mariano Fernández, DNI N° 24.671.768, licencia de Conducir N° 26231 de la Municipalidad de Famaillá, a trasladarse en misión oficial, en su vehículo particular marca Ford, modelo Focus SE Plus, dominio PNF 166, vehículo asegurado mediante póliza N° 5110-0139963-01 por la Caja de ahorro y seguro, desde la Ciudad de San Miguel de Tucumán a la ciudad de Salta, el día 6 de abril de 2017, con regreso el día 7 de abril de 2017.

ARTICULO 2°.- Facúltese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a proveer al Lic. Fernández los fondos para gastos de combustibles, peajes y abonar los viáticos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, del presupuesto aprobado vigente.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que al regreso a la Provincia, deberá presentar los respectivos comprobantes de peaje que acrediten la salida del vehículo del territorio provincial, como así también, cualquier eventualidad que aconteciera, daños ocasionados a terceros, transportados o no y gastos de documentación pertinente a seguros, patente, etcétera, corren por cuenta del propietario del vehículo.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59389

**DECRETO 953 / 2017 DECRETO / 2017-04-06**

DECRETO N° 953/1 (SECP), del 06/04/2017.

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Valeria Zapesochny, Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 07 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Funcionaria debe cumplir con tareas específicas de la Secretaría de Comunicación Pública en la mencionada Ciudad;

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Valeria ZAPESOCHNY D.N.I. N° 18.560.253, Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de Abril de 2017 con fecha de regreso el mismo día.

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Subsecretaria de Prensa y Difusión.

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Dirección de Administración y Despacho, a proveer los fondos correspondientes a viáticos y pasajes, imputándose la erogación resultante a la Unidad de Organización 150 -Secretaría de Estado de Comunicación Pública- en el presupuesto General Vigente 2017.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59391

**DECRETO 954 / 2017 DECRETO / 2017-04-07**

DECRETO N° 954/1, del 07/04/2017.

EXPEDIENTE N° 508/450-I-2017.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones el señor Interventor del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACYM), Dr. Regino Ricardo Racedo, solicita se lo autorice a hacer uso de licencia de tres (3) días hábiles, a partir del día 10/04/17 y hasta el 12/04/17 inclusive, en carácter de Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el señor Interventor propone que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes al Organismo, al señor Sub Interventor, Dr. Juan José Terraf.

Que a fs. 2 obra informe del Departamento Personal del Organismo, donde indica que el citado funcionario registra, a la fecha un saldo de once (11) días Hábiles de licencia, correspondiente a la Vacaciones Anuales Ordinarias 2016.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Conceder, al señor Interventor del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACYM), Dr. Regino Ricardo Racedo, tres (3) días hábiles de licencia en carácter de Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al saldo de la V.A.O. 2016, a partir del día 10/04/17 y hasta el 12/04/17 inclusive, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACYM), durante el tiempo que dure la ausencia de su titular, al señor Sub Interventor, Dr. Juan José Terraf.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59393

**DECRETO 982 / 2017 DECRETO / 2017-04-07**

DECRETO N° 982/3 (ME), del 07/04/2017.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía, CPN Eduardo Samuel Garvich a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de abril de 2017 -utilizando la vía aérea-, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que el mencionado funcionario pueda cumplir con la misión oficial encomendada en esa fecha.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH, a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de abril de 2017, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, regresando a nuestra Provincia el día 12/04/17.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el presupuesto general 2017.

ARTÍCULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59407

**RESOLUCIONES 2833 / 2017 RESOLUCION / 2017-04-25**

I.P.S.S.T. RESOLUCION N° 2833

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 30 / 2017 RESOLUCION / 2017-04-26**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 30/17, del 26/04/2017

VISTO la Ley N° 8997, y las RG (DGR) Nros. 121/15 y 78/16, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a las modificaciones introducidas a la Ley N° 8467 y sus modificatorias (Ley Impositiva) por la ley citada en el Visto, corresponde adecuar las alícuotas de los regímenes de percepción y retención establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03, y sus respectivas modificatorias y normas complementarias;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir los apartados denominados Obligaciones y Alícuotas del Anexo III de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, por los siguientes:

Obligaciones:

Los sujetos deberán actuar en el carácter de agentes de percepción, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° y 6°, en relación a las siguientes operaciones:

- a) Venta de automotores y motocicletas nuevos (cero kilómetro) a las empresas que realicen actividades en jurisdicción de la Provincia de Tucumán que revistan el carácter de concesionarias o agentes oficiales de venta de los citados vehículos.
- b) Venta de automotores y motocicletas nuevos (cero kilómetro) a las empresas que realicen actividades en jurisdicción de la Provincia de Tucumán que no revistan el carácter de concesionarias o agentes oficiales de venta de los citados vehículos.
- c) Venta de acoplados, remolques, semirremolques, repuestos y accesorios a los mismos sujetos indicados en los incisos a) y b) precedentes.-
- d) Locaciones (de cosas, obras o servicios) y prestaciones de servicios a los mismos sujetos indicados en los incisos a) y b).

Alícuotas:

a) Operaciones del inciso a) del apartado Obligaciones:

Para contribuyentes locales: 1,20%

Para contribuyentes de Convenio Multilateral: 0,60%

b) Operaciones de los incisos b), c) y d) del apartado Obligaciones:

Para contribuyentes locales: 3,50%

Para contribuyentes de Convenio Multilateral: 1,75%.-

Artículo 2°.- Los agentes de retención designados con encuadre y dentro del marco de las RG (DGR) Nros. 54/01, 23/02 y 176/03, sus modificatorias y normas complementarias, por las operaciones de compra de automotores y motocicletas nuevos (cero kilómetro) a las empresas que realicen actividades en jurisdicción

de la Provincia de Tucumán que revistan el carácter de concesionarias o agentes oficiales de venta de los citados vehículos, deberán practicar la retención aplicando los porcentajes que se indican a continuación:

a) Contribuyentes locales: 1,20%.

b) Contribuyentes de Convenio Multilateral: 0,60%.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las RG (DGR) Nros. 121/15 y 78/16.-

Artículo 4°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2017, inclusive.-

Artículo 5°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 50 / 2017 RESOLUCION / 2017-04-26**

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL. RESOLUCIÓN N° 50/118/B.O-2017, del 26/04/2017.-  
VISTO:

La necesidad de actualizar las tarifas de avisos y demás ingresos de este organismo oficial, y

CONSIDERANDO:

Que la misma surge de los cálculos efectuados sobre costos de edición e impresión con relación a los aumentos de los insumos durante el último año.

Que el incremento se toma desde la base del último reajuste que data del 01/05/16 y se lo realiza en función a lo estipulado en el artículo 2° del Decreto N° 4138/1-78 y del Decreto N° 1074 del 10/04/80 que faculta a la Dirección del Boletín Oficial a realizar los ajustes.

Que por lo expuesto se estima procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar las tarifas del Boletín Oficial por avisos y demás ingresos a partir del 02/05/17, en concordancia con en el artículo 2° del Decreto N° 4138/1-78 y Decreto N° 1074 del 10/04/80, quedando las mismas fijadas en el monto que en cada caso se indica conforme al siguiente detalle:

1) PUBLICACIÓN DE AVISOS:

a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación) \$0,20;

b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación \$1.140.-

c) Aviso mínimo \$100.-

d) Apertura de sucesión (3 días de publicación) \$130.-

2) VENTA DE EJEMPLARES:

a) Ejemplar hasta 30 días \$7.-

3) EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS E INFORMES:

a) Por copia de foja de boletines de archivos (más de 30 días) c/u \$12.- 4)

SUSCRIPCIÓN (IMPRESO)

a) Semestral \$750.-

b) Anual \$1.500.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que el envío de boletines estará a cargo del suscriptor quien elegirá el medio o correo que estime conveniente.-

Artículo 3°.- Comunicar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a sus efectos.-

Aviso número 59401

**VARIOS 2 / 2017 ESTADOS CONTABLES FEBRERO DE 2017 / 2017-04-28**

ESTADOS CONTABLES FEBRERO DE 2017

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 59405

**VARIOS 8997 / 2017 FE DE ERRATAS LEY 8997 / 2017-04-26**

Fe de Erratas: En la Ley N° 8.997, publicada en Boletín Oficial N° 28.989, del día 26 de Abril del 2017, en la página 2474: en el Artículo 3°, donde dice "al mes inmediato siguiente al día la mencionada publicación", debe decir "al mes inmediato siguiente al de la mencionada publicación".-

Aviso número 206106

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1694-377-2017**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1694-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Quilmes - Leales, Depto. Leales, domicilio a 1.58 Km de Ruta Prov. 322 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: C - Lam.: 93 - Lam.: 93 - Parc.: 682B - Padrón N° 188288 - Matricula: 7129B - Orden: 538, poseedor Susana Agustina Galvan, DNI N° 11.116.337. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con camino vecinal; al Sur con Lucinada Eloisa Ibarra; Este con camino vecinal; al Oeste con Sara Delia Michel y otros. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/04/2017. Aviso N° 206.106.

Aviso número 206107

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31638-377-2016**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 31638-377-2016 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Yerba Buena, Depto. Yerba Buena, domicilio Guatemala 400 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: N - Lam.: 108 - Manz./Parc.: 115D - Parc.: 14 y 15 - Padrón N° 380084 - Matricula: 9106 - Orden: 2912, 2913, poseedor Margarita Elida Malebran, DNI N° 13.950.383. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Suc. Fortunato Hadad; al Sur con calle Albert Sabin; Este con calle Guatemala; al Oeste con Suc. Fortunato Adad. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/04/2017. Aviso N° 206.107.

Aviso número 206109

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31791-377-2016**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 31791-377-2016 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Arcadia - B° Palo Blanco, Depto. Chicligasta, domicilio Pje. 24 de Setiembre S/N° e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: D - Lam.: 90 - Parc.: 357C(1) - Padrón N° 255372 - Matricula: 26859 - Orden: 1044; poseedor Rivero Miguel Ángel, DNI N° 24.262.921. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Pje. 24 de Setiembre; al Sur con Ex Ruta Nacional N° 38 - Víctor Hugo Cisterna - Ernesto Olea; Este con Juan Carlos Florido; al Oeste con Ruta Nacional N° 38 - Víctor Hugo González - Ex Ruta Nacional Víctor Hugo Cisterna. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/04/2017. Aviso N° 206.109.

Aviso número 206111

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3340-377-2017**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3340-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Monteros, Depto. Monteros, domicilio calle Congreso N° 664 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: A - Manz.: 1E - Parc.: 13 - Padrón N° 145318 - Matricula: 15888 - Orden: 3610; poseedor Inés Irene Yza, DNI N° 10.842.309. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Ibañez lisa; al Sur con Brizuela José; Este con calle Congreso; al Oeste con Buffo Carlos. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/04/2017. Aviso N° 206.111.

Aviso número 206110

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4626-377-2017**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4626-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Mancopa, Depto. Leales, domicilio camino vecinal S/N° e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: C - Lam.: 89 - Parc.: 808 - Padrón N° 89.184 - Matricula: 7149 - Orden: 183; poseedor Acuarela SRL, CUIT N° 30-70944759-5. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Isabel Leonor Pulido de Bonura - camino vecinal de por medio; al Sur con José Enrique Valdez - Suc. Segundo Ramón Rodríguez - Suc. De Segundo Ramón Rodríguez - camino vecinal de por medio; Este con Suc. De segundo Ramón Rodríguez - Miguel Ángel Brito - Dominiciano Roldán - camino vecinal de por medio; al Oeste con Buffo Carlos. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/04/2017. Aviso N° 206.110.

Aviso número 205938

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRON N° 64.169**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) -80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Comuna de Escaba, destinado a Eventos Deportivos y Culturales, Oficina de Radio, Capilla Virgen de Luján, etc, ubicados en Camino Vecinal, Localidad Escaba de Abajo, Departamento Juan Bautista Alberdi (Actual) Río Chico (Antes). Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral Padrón N° 64.169, Matrícula/Orden: 37.328/ 41. Circ: II - Secc: C - Lámina: 463 - Parcelas:75. Compuesto de una superficie de 9.080,9414m<sup>2</sup>. Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 74.480/2.016. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N° 96 de esta ciudad capital, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 24 y V 28/04/2017. Aviso N° 205.938.

Aviso número 206027

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRON N° 95.796**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N°1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) -80 Y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 205, ubicada en la Localidad de El Puestito, Departamento Burruyacu. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral Padrón N° 95.796. Matrícula/Orden: 26.205 / 45. Circ: I - Secc: G - Lámina: 272 -Parcela: 106 A(3). Compuesto de una superficie de 3.961,1031 M2.Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 75.120/2.017. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince)se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N° 96 de esta ciudad capital, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 26/04 y V 03/05/2017. \$883,50. Aviso N° 206.027.

**JUICIOS VARIOS / BARCALA GUSTAVO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BARCALA GUSTAVO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3641/15, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2017.- I) Fijase el día 29 de Mayo de 2017 como fecha hasta la cual el deudor gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos, fijándose el día 19 de Mayo de 2017 a hs. 11:00, para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522.- II) Ordenar que dentro de los cinco días de notificada la presente, se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Salta y en los diarios "La Gaceta" de la provincia de Tucumán y "El Tribuno" de la provincia de Salta, en la forma prevista por los arts. 27 y 28 LCQ, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 LCQ).- EJC-3641/15. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez.- Secretaria, 19 de abril de 2017.- Fdo. Dra Estela Josefina Condrac, Sec. Jud. E 24 y V 28/04/2017. \$964,50. Aviso N° 205.962.

**JUICIOS VARIOS / BECCARI RODOLFO ADRIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "BECCARI RODOLFO ADRIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 2310/11, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad Maria Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe:/111 San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2015.- Téngase por iniciada por Rodolfo Adrian Beccari la presente litis por prescripción adquisitiva sobre unos inmuebles ubicados en El Puestito, Dpto. Burruyacu, provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Primer inmueble: Padrón n°: 95810, Matrícula: 26204 bis; Orden: 2; C.: 1; S.: G; Lámina 272; Parcela: 98c.; Padrón n°: 196246, Matrícula: 26206; Orden: 60; C.: 1; S.: G; Lámina 272; Parcela: 100c. y Padrón n°: 95522, Matrícula: 26206 bis; Orden: 5; C.: 1; S.: G; Lámina 272; Parcela: 101; Fracción 1: compuesto de una superficie total de: 136 Has. 0320,1642 m<sup>2</sup>; siendo sus medidas: partiendo desde el punto n01, ubicado en el ángulo Sur-Oeste del inmueble, hacia el costado Este: punto n01-2: 493,58m.; punto 2-3: 407,82m; punto 3-4: 62,34m; punto 4-5: 426,45m; punto 5-6: 250,58m; punto 6-7: 190,49m; punto 7-8: 290,52m; punto 8-9: 254,22m; punto 9-10: 200,62m; punto 10-11: 81,70m; punto 11-12: 145,80m; punto 12-13: 226,53; punto 13-14: 42,27 m; punto 14-15: 42,71m; punto 15-16: 33,40m; punto 16-17: 14,33m; punto 17-18: 11,20m; punto 18-19: 25,85m; punto 19-20: 13,87m; punto 20-21: 39,14m; punto 21-22: 46,72m; punto 22-23: 31,31m; punto 23-24: 65,41; punto 24-25: 70,66m; punto 25-26: 120,68m; punto 26-27: 59,04m; punto 27-28: 50,20m; punto 28-29: 1,84m; punto 29-30: 16,07m; punto 30-31: 62,59m; punto 31-32: 69,94m; punto 32-33: 16,62m; punto 33-34: 91,28m; punto 34-35: 99,84m; punto 35-36: 53,30m; punto 36-37: 116,27m; punto 37-38: 78,11m; punto 38-39: 41,79m; punto 39-40: 37,51m; punto 40-41: 92,53m; punto 41-42: 45,75m; punto 42-43: 79,06m; punto 43-44: 237,64m; punto 44-45: 228,28m; punto 45-46: 146,33m; punto 46-47: 202,51 m; punto 48-1: 434,39m; y linda: al Norte: Romualda Díaz y en parte camino de por medio y Eusebio Díaz; Sur: Río La Calera; Brígido Díaz; Leopoldo Vazquez; Este: Fracción n°2; Herminia Lobo de Frías camino de por medio y Oeste: Romualda Díaz. Fracción n°2 compuesto de una superficie total de: 3 Has. 7.373,6138 m<sup>2</sup>; siendo sus medidas: partiendo desde el punto n°48, ubicado en el ángulo Sur-Oeste del inmueble, hacia el costado Este: punto 48-49: 5,59m; punto 49-50: 38,12m; punto 50-51: 26,43m; punto 51-52: 74,66m; punto 52-53: 132,99m; punto 53-54: 50,02m; punto 54-55: 167,07m; punto 55-56: 44,58m; punto 56-57: 58,93m; punto 57-58: 70,44m; punto 58-59: 24,86m; punto 59-60: 29,69m; punto 60-61: 55,71m; punto 61-62: 58,66m; punto 62-48: 62,01 m; y linda: al Norte: Gustavo Díaz; Sur: Herminia Lobo de Frías; Este: Gustavo Díaz y Oeste: Fracción n01 camino de por medio. Segundo inmueble: Padrón n°: 95799, Matrícula: 26264; Orden: 1; C.: 1; S.: G; Lámina 272; Parcela: 96 y Padrón n°: 95810; Matrícula: 26204 bis; Orden: 2; C.: 1; S.: G; Lámina 272; Parcela: 98c; compuesto de una superficie total de: 15 Has. 5.362,6002 m<sup>2</sup>; siendo sus medidas: partiendo desde el punto n01, ubicado en el ángulo Sur-Oeste del inmueble, hacia el costado Este: punto 1-2: 210,35m; punto 2-3: 69,48m; punto 3-4: 99,79m; punto 4-5: 88,25m; punto 5-6: 28,78m; punto 6-7: 130,94m; punto 7-8:

54,13m; punto 8-9: 128,99m; punto 9-10: 321,30m; punto 10-11: 41,50m; punto 11-12: 37,09m; punto 12-13: 47,96m; punto 13-14: 9,25m y 14-1: 281,88m; y linda: al Norte: Río los Ranchos; Sur: Antonio Galarza; Eduardo Ibarra y Gustavo Díaz; Este: Roque Díaz y Oeste: Suco Micaela Lobo, camino vecinal de por medio. Asimismo, cítese a Ramón Ojeda; Herminia Lobo de Frias; Justino Eloy Díaz y Andres Reyes Lobo a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor (Oficial de ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en secretaria Dr. Carlos A. Araya (Juez). Secretaria IIa. C.C.C 11 de Abril de 2017. Fdo. Dra. Soledad Maria Aguilar. Secretaria. E 27/04 y V 11/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.079.

Aviso número 206053

**JUICIOS VARIOS / CONDORI PEDRO DELLCIO - ALDERETE ROSA ISABEL -  
CONDORI IRMA ISABEL S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - (Boletín Oficial).- Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, se ha dispuesto notificar a Silvia Alejandra Olmos (D.N.I. N° 30.090.983) el siguiente proveído en el juicio caratulado "CONDORI PEDRO DELLCIO - ALDERETE ROSA ISABEL - CONDORI IRMA ISABEL S/ SUCESION" - "EXPTE. N° 1588/10. "San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2017. 1) b) Fecho, notifíquese a los herederos de Irma Isabel Condorí -cónyuge e hijos- del apercibimiento ordenado a fs.141. 2) 3) Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez- San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2016. 1) 2) Hágase efectivo el apercibimiento a los herederos de Irma Isabel Condorí dispuesto en los proveídos de fecha 25/09/2016 de fs.90; 04/11/2015 de fs.92; 09/03/2016 de fs.108, 18/02/16 de fs.100; prosiga la presente causa sin la intervención de Silvia Alejandra Olmos, 3) Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-.- Proc. Carlos Edgardo Sosa secretario.- E 26/04 y V 03/05/2017. \$878,25. Aviso N° 206.053.

**JUICIOS VARIOS / DE LA ROSA LUIS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaria autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "DE LA ROSA LUIS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 1880/10, se ha dictado las siguientes providencias: "San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2012. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, hágase conocer la iniciación del presente juicio a Emilio José Terán, Toribia Engracia Romero de Apestey, Antonia Ester Aragón de Arce, Sara Hortensia Gramajo, Héctor Eduardo Chrestia, Miguel Angel Diosquez, Alicia Delia Gramajo, Amanda de Jesús Gutiérrez, Victoria Tránsito Cancino de Olea, Fernando Federico Ferreira, Carlos Tito Galván y Emma Clotilde Valdez de Gómez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, por prescripción adquisitiva que promueve Luis Alberto de la Rosa sobre el inmueble ubicado en barrio La Ceramica, Los Vallistos de la localidad de Lastenia, Banda del Rio Salí, padron N° 174.142, matrícula 5795. Asimismo, cíteselos a fín de que dentro del término de seis días comparezcan a deducir la oposición que tuvieren, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez. Juez. "San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2017. Asimismo, cítese mediante edictos y por cinco días, en los términos de la providencia de fecha 12-06-2012, a los herederos de Sara Hortensia Gramajo, Carlos Tito Galvan y Emma Clotilde Valdez de Gómez." Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez. Juez. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2017.- Fdo. Maria Karina Dip. Sec. Jud. E 24 y V 28/04/2017. \$1.500. Aviso N° 205.933.

**JUICIOS VARIOS / FERRE SERGIO ARIEL C/ EDUARDO ANDJEL Y OTROS  
SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a los Herederos de Eduardo Andjel y de Esther León De Andjel que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "FERRE SERGIO ARIEL C/ EDUARDO ANDJEL Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 506/10, en los cuales se han dictado los presentes proveídos que se transcriben a continuación: "San Miguel de Tucumán 11 de abril de 2017.- Atento a lo solicitado y constancias de autos notifíquese a los herederos del causante Eduardo Andjel y de Esther León de Andjel , el proveído de fecha 02/07/2015 (fs. 408) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, libre de derechos, por el término de tres días. JRP 506/10" "San Miguel de Tucumán 2 de julio de 2015.- Por recibidos los presentes autos. Téngase presente lo resuelto por la Excma. Cámara Laboral Sala VIa. en resolutive de fecha 28/05/15 (fs. 401/402). En su merito se provee lo pertinente al estado procesal de la causa: Encontrándose debidamente notificados los herederos de la codemandada Esther León De Andjel mediante cédula nro. 8414, la que corre glosada a fs. 363 y mediante la publicación de edictos en el Boletín oficial de la Provincia conforme surge de las constancias de fs. 368/373 y no habiendo comparecido a los presentes autos, habiendo vencido el plazo para hacerlo, corresponde, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por proveído del 17-03-13, debiendo tener a los mismos por Incontestada la demanda incoada en su contra. En mérito a ello, hágase constar en el sistema lex doctor que las notificaciones a los herederos de la codemandada Esther León De Andjel se efectuarán en los estrados del Juzgado con excepción de las notificaciones dispuestas en el art. 22 del CPL. En merito al estado procesal de la causa y lo dispuesto por el art. 68 del CPL: abraza la causa a prueba por el término de cinco días a los fines de su ofrecimiento. Personal. ASP 506/10."- Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza. San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2017. Secretaria.- Fdo. Dr. Gustavo A. Grucci. Sec. Jud. E 27/04 y V 02/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.082.

**JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ FRANCISCO ADALBERTO VS ARCE WALTER FABIAN  
S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría del Dr Pablo Federico Alfonso tramitan los autos caratulados: "IBAÑEZ FRANCISCO ADALBERTO VS ARCE WALTER FABIAN S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 589/15, en los cuales se realiza un breve resumen de la demanda motivo de la presente litis: El demandado es titular de una empresa de transporte conocido comercialmente como "Transporte Walter Fabián Arce", con domicilio en Ruta Provincial 341 - km. 28 - El Siambón - Tucumán. En el domicilio de calle Monteagudo 385 de esta ciudad el demandado tenía la administración de la empresa; allí llegaban las notificaciones, se rendían los pagos de los fletes y donde se abonaban los haberes del personal.- Cabe destacar que los camiones de la empresa entran y salen del playón del Mercofrut, lugar donde el actor debía presentarse a cumplir sus tareas, ya que desde ahí partía a realizar sus viajes.- Mi mandante ingresó a trabajar para la demandada en fecha 24/04/2013 desempeñándose en forma continuada e ininterrumpida hasta el cese de la relación laboral producido el 14/04/2014 por despido indirecto configurado por exclusiva culpa del demandado, habiéndose hecho operativa la presunción contenida en el Art. 57 de la LCT.- El actor realizaba las tareas de chofer de larga distancia, estando categorizado como "chofer de 1º", en los términos del convenio colectivo de trabajo N° 40/89, aplicable a los trabajadores del sector, recorriendo durante todo el transcurso de la relación laboral, un kilometraje mensual aproximado de 10.000 Kms.- Mi conferente efectuaba viajes transportando cargas de distinto tipo: cereales, verduras, paquetes de todo tipo, peles y harina de soja, etc.. El destino normal de los viajes eran a Rosario de Santa fe, Santa fe, Formosa, Clorinda, Salta, Jujuy, La Rioja, Córdoba, Mendoza, San Juan, Santiago del Estero.- Se deja constancia que el empleador nunca cumplió con su obligación de llevar "Planilla de control de kilometraje".- El demandado tenía trabajando cinco camiones, cuatro se dedicaban solamente al traslado de verdura y solo mi mandante trasladaba cargas generales, manejando un camión Ford 1722 - patente KAY 520 - acoplado marca Coquito patente JYF 492, modelo 2011.- El kilometraje mensual que hacia mi mandante era de 10.000. Prueba de ello era que los services del camión que se hacían cada 30.000 km era cada tres meses y durante el tiempo que trabajo tiene cuatro cambios de aceite de motor y uno de caja de diferencial que se hizo a los 80.000 km.- Normalmente el demandado era subcontratado por otras empresas de transportes, en nuestro caso, principalmente para Norcarga que tiene domicilio en Estación de Servicio El Oasis - Ruta 9 Km 1288 - Banda Rio Salí.-El actor además de cumplir con la función de chofer, cobraba los fletes que rendía en el contador de la empresa Martín Apud.- Durante dos meses el demandado fue subcontratado por la Empresa Madera Dura de Campo Gallo - Santiago del Estero. Allí el actor recorría 115 km. Ida y vuelta trayendo maíz, de Sachayo a Campo Gallo; haciéndolo varias veces por semana quedándose en ese lugar y durmiendo en el camión.- El actor siempre se encontraba a disposición del demandado, nunca se le otorgaron los descansos compensatorios. Normalmente se la pasaba viajando y solo

paraba en su casa cuando quedaba el camión esperando carga en Tucumán o en tránsito hacia otro lugar. Nunca se cumplió con la obligación de otorgar descanso entre jornada y jornada.- Nunca le pagaron aguinaldos ni le dieron vacaciones. Le deben Diciembre de 2013 a Marzo/2014, periodo en el cual solo le pagaban los gastos que le ocasionaban los viajes.- Mi mandante era un trabajador permanente que percibía sus haberes de modo deficiente, tanto el básico como los demás rubros del Convenio Colectivo de la actividad siendo menor al que correspondía de acuerdo a las reales condiciones laborales. Percibió por el mes de Octubre de 2013 la suma de \$4.631,98 último periodo abonado que estaba discriminado de la siguiente manera: Básico: \$1.162,70; horas extras \$1.478,15 como rubros remuneratorios y \$2.956,30 en concepto de viáticos por kilómetros recorridos como rubro no remuneratorio, efectuándose en concepto de descuentos de ley por la suma de \$965,17. En Noviembre/13 le pagaron igual pero no le dieron copia del recibo de haberes.- Mi mandante siempre fue un trabajador ejemplar durante el tiempo que trabajo para la demandada, se caracterizó por su esmero y dedicación a la realización de sus tareas, no tenía un horario de trabajo fijo en razón del tipo de actividad que efectuaba, estando a disposición del empleador, para cuando él lo dispusiera. Jamás durante el transcurso de la relación laboral recibió capacitación alguna, salvo la derivada de su experiencia práctica.- IV.- La causal de despido invocada: el despido indirecto: La desvinculación laboral se produjo por despido indirecto con justa causa, comunicado por el trabajador mediante telegrama obrero del 14/04/2014, por incumplimiento del empleador a los requerimientos efectuados en misiva anteriores y vencido con creces el plazo intimado, respecto de de sus obligaciones laborales.- VI.- Planilla de liquidación: Se toma como base para la siguiente liquidación los haberes que mi mandante debió percibir por el mes de Marzo de 2014 correspondiente a la categoría de chofer de primera categoría del C.C. 40/89 y que asciende a la suma de \$9.870,34 comprensivo de \$5.232,16 en concepto de básico, \$3.453,38 en concepto de rubro 4.2.3 (8.800 x 0,39243) horas extras por km recorrido); \$ 1.184,80 (8 x 148,10) en concepto de item 4.2.5 (Permanencia fuera de residencia habitual). (El rubro 4.2.4 viáticos por km recorrido es considerado solo para calcular vacaciones, S.A.C. y diferencias).- Como se dijo se toman los km reconocidos en el propio recibo, los que deberán incrementarse en caso de que a criterio del Tribunal se han acreditado los km efectivamente realizados por el actor. 1) Real fecha de ingreso: 24 de Abril de 2013.-2) Fecha de cese: 14 de Abril de 2014.-3) Periodo efectivamente trabajado: 11 meses y 20 días.-4) Tareas: Chofer de larga distancia, C.C. 40/89.-5) Kilómetros recorridos por mes 10.000 promedio aproximadamente. (pero a los fines del reclamo efectuado se toman en cuenta los kilómetros reconocidos por la demandada en recibos de haberes- cuando se refiere a viáticos por km recorrido).- 1) Indemnización por antigüedad \$9.870,34.- 2) Preaviso \$9.870,34.- 3) S.A.C. s/preaviso \$822,52.- 4) 14 días mes de Abril de 2014 (\*) \$6.217,73.- 5) Integración mes de despido (\*1) \$7.105,99.- 6) Vacaciones prop/2014 (\*2) \$3.013,77.- 7) Vacaciones prop/2013 (\*3) \$5.949,02.- 8) S.A.C. Prop. 1º sem/2014 (\*4) \$4.441,24.- 9) S.A.C. prop. 1º sem/2013 (\*5) \$1.762,39.- 10) S.A.C. PROP. 2º sem/2013 (\*6) \$6.344,61.- 11) Diferencia haberes de Mayo/13 a Noviembre de 2013 inclusive (\*7) \$19.492,70.- 12) Haberes adeudados de diciembre/13 a Marzo/2014 inclusive: (\*8) \$20.181,19.- 13) Diferencia rubro 4.2.3 (\*9) \$19.736,07.- 14) Diferencia rubro 4.2.4 (\*10) \$13.534,72.- 15) Indemnización art. 2 Ley 25.323 (\*11) \$13.423,33.- 16) Indemnización art. 80

L.C.T. (\*12) \$29.611,02. Total \$171.373,98.- (\*) \$9870,34 + \$3453,38 rubro 4.2.4.= \$13.323,72) % 30 x 14 = \$ 6.217,73.- (\*1) \$13.323,72 - \$ 6.217,73 = \$ 7.105,99.- (\*2) Vacaciones prop/2014 (no gozadas): 1,166 x 4 meses = 4,6 días \$9.870,34 + \$3453,38 (4.2.4) = \$13.323,72. \$13.323,72 % 25 = \$532,94 X 4,6 días= \$ 2.451,56.- \$2451,56 + (122,22 adic fijo x 4,6 días = \$562,21). \$2451,56 + \$562,21 = \$ 3.013,77.- (\*3) Vacaciones prop/2013 (no gozadas): 1,166 x 8 meses = 9,32 días \$9.870,34 + \$3453,38 (4.2.4) = \$13.323,72. \$13.323,72 % 25 = \$532,94 X 9,32 días= \$ 4.971,26.- \$4971,26 + (122,22 adic fijo x 8 días = \$ 977,76). \$4971,26 + \$977,76 = \$ 5.949,02.- (\*4) S.A.C. PROP/2014: \$9870,34 + \$3453,38 rubro 4.2.4.= \$13.323,72. \$13323,72 % 12 meses x 4 meses = \$ 4.441,24.- (\*5) S.A.C. PROP 1° sem/2013: \$7833,59 + \$2740,76 rubro 4.2.4.= \$10.574,35 % 12 x 2 = \$ 1.762,39.- (\*6) S.A.C. PROP 2° sem/2013: \$9400,32 + \$3288,91 rubro 4.2.4.= \$12.689,23 % 12 x 6 = \$ 6.344,61.- (\*7) Diferencias de sueldo desde Mayo/13 a Noviembre/13 inc:

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

(\*11) 50% de los Ítems. I, II y V.- (\*12) Triplica la mejor remuneración (\$9.870,34 x 3 = \$29.611,02).- Se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación:.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2015.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado Adrián Oscar Mansilla con el patrocinio de la letrada Luisa Contino, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- Cítese y Emplácese al demandado en autos, Arce Walter Fabián; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de Quince días comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N° 6.204.- Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada.-.- Personal.- 589/15 ROC.- Fdo Dra Olga Yolanda Medina Juez.- Secretaria. Fdo. Dr Pablo Federico Alfonso. E 27/04 y V 04/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.081.

**JUICIOS VARIOS / LONTOYA PETRONA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "LONTOYA PETRONA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 4000/13, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017. Advirtiéndose que de las constancias de autos se desprende que se han transgredido formas sustanciales del proceso, en virtud de que por proveído de fecha 08/03/2017 (fs.244) se ordena abrir la causa a prueba, cuando no se tiene identificado, si es que existen herederos de quien figura en los informes como titular de dominio del inmueble objeto de la litis y si existen, el nombres y domicilio de los mismos, declárese la nulidad del proveído de fecha 08/03/2017 (fs.244), dictándose en sustitutiva: Atento las constancias de autos, cítese mediante edictos a Herederos de Bartolomé Ponce (demandado-fallecido) y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle como su representante al Defensor de Ausente. Publíquese los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda.-" Fdo. Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez PIT.- Extracto de demanda: Se hace constar que Petrona del Rosario Lontoya, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Catamarca N° 418, Tafí Viejo, inició un juicio de prescripción adquisitiva en contra del Sr. Bartolomé Ponce - fallecido - y/o sus Sucesores, con el fin de producir la usucapión del inmueble ubicado en Pje. Sin Nombre y S/N°- altura calle Bolívar N° 1400 - Tafí Viejo, compuesto según plano de prescripción adquisitiva N° 63.791/12 de fecha 28/03/12, Expte N° 1381-N-12.- Nomenclatura Catastral: Padrón N° 82.462, Circunscripción I, Sección G, Manzana 161, parcela 1 A, matrícula/orden: 2314/114.- Inscripto en el Registro Inmobiliario bajo el Libro 1, Folio 45, Serie A, año 1907.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 18 de abril 2017.- Fdo. Proc. Raúl Frías Alurralde. Sec. Jud.- E 24 y V 28/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.942.

**JUICIOS VARIOS / ORQUERA JUAN AGUSTIN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS -Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "ORQUERA JUAN AGUSTIN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:275/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 30 de marzo de 2017. Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado, cítese a: Romano Balbino, Cannepa Anibal Agustin y Cannepa Santiago y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez dias, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. Monica Sandra Roldán - En fecha 24 de mayo de 2016 se presenta el Dr. Horacio Carbonell, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo I° nominación en el carácter de apoderado del Sr. Orquera Juan Agustín, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 22.557.649, domiciliado en calle Buenos Aires n°378 - B° Hipólito Irigoyen de esta ciudad e inicia juicio de prescripción adquisitiva de dominio respecto del inmueble ubicado en Buenos Aires n° 378 de esta ciudad, identificado con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón n° 155.552, matr: 16.677, orden 5203, CIrc: I, Secc: 4, Mza 306, Parc , de las siguientes medidas al Norte 29,12 m, al Sur 29,16 m, al Este 10,93 m y al oeste: 11,15 m, cuyos linderos son al Norte: Guillermina Masa de Millan, al Sur: Josefa Albornoz, al Este Felipe Frontini y al Oeste. Calle Buenos Aires, superficie de 321,9179m2. Señala que el Señor le pertenece por ser continuador de la posesión de su madre, manifestando que la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial es en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la conservación y mantenimiento de la propiedad.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 11 de abril de 2017.- Fdo. Proc. Lopez Manuel Horacio. Sec. Jud. E 24/04 y V 08/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.939.

**JUICIOS VARIOS / PAEZ JUAN CARLOS S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "PAEZ JUAN CARLOS S/ QUIEBRA PEDIDA (VIENE POR INHIBICION JUZ.CCC VII° NOMINACION)", Expediente N° 388/17, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2017.- Y Vistos: ... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar La Quiebra del Juan Carlos Paez, DNI N° 24.317.122, CUIL:23- 24317122-9 con domicilio real en B° El Corte Mz "2" lote 1, Alderete, Tucumán.- II.- Disponer la anotación de la quiebra y la Inhibición General de Bienes del fallido en los Registros Público de Comercio - Dirección de Persona Jurídica, Inmobiliario de Tucumán y del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, delegación San Miguel de Tucumán.- A sus efectos, ofíciase.- Estos oficios deberán ser diligenciados por el fallido (art.102 LCQ) o la sindicatura en un plazo no mayor a cinco días de notificado el presente auto.- III.- Intimar al fallido para que en el término de Cuarenta y Ocho horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Prohibir al fallido hacer pagos y/o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q. ).-V.- No se Emplaza a la deudora (fallida) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.- VI.- Interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, las que deberán ser entregadas a la Sindicatura.- En consecuencia, ofíciase a la empresa de Correo Oficial de la República Argentina SA.- VII.- Prohíbese al Juan Carlos Paez, DNI N° 24.317.122, CUIL:23- 24317122-9 con domicilio real en B° El Corte Mz "2" lote 1, Alderete, Tucumán, la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrense oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Esta diligencias deberán ser cumplidas por la sindicatura.-VIII.- Designar el día 09 de Mayo de 2017 a horas 11:00 para que tenga lugar el Sorteo de Síndico Contador , Categoría B, debiéndose oficiar a la Exma. Corte Suprema de Justicia, Sala de Sorteos y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.- IX.- No Disponer la realización de los bienes del fallido por no tener bienes liquidables.-X.- Designar hasta el día 02 de Junio de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.- XI.- Fijar los días 31 de Julio y 13 de Septiembre de 2017 para la presentación de los Informes Individual y General, respectivamente.- XII.- Suspéndanse el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522.- A sus efectos líbrense los oficios pertinentes.- XIII.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- XIV.-Atento la ausencia de activos denunciado por la fallida,

notifíquese al Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán(Escuelas Provinciales) a fin de que proceda a embargar el 20% de los haberes que perciba el Sr. Juan Carlos Paez, DNI N° 24.317.122, CUIL:23- 24317122-9 con domicilio real en B° El Corte Mz "2" lote 1, Alderete, Tucumán. Así a criterio de la suscripta resulta beneficioso para los acreedores la afectación del 20% de la única fuente de ingresos denunciada en este proceso, hasta cubrir la suma de \$ 413.702,73( Pasivo denunciado por l el mismo deudor a fs.05 y a fs.22 vta de estos autos) a fin de que dichos fondos sean distribuidos, oportunamente, en forma proporcional entre los acreedores que tuvieren sentencia firme.- Dichos fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro.- A sus efectos, líbrese oficio.- Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro(Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco del Tucumán, SA , Sucursal Tribunales.- Estos oficios deberán ser diligenciados por la sindicatura en el plazo máximo de cinco días de haber aceptado el cargo.- ACH 388/17.- Hágase Saber.- .- Fdo.:Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez". San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2017 .- E 27/04 y V 04/05/2017. Diferido. Aviso N° 206.087.

Aviso número 205777

**JUICIOS VARIOS / PAEZ MARIA GRACIELA Y OLIVERA DOMINGO ANTONIO C/  
F.I.V.A. S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "PAEZ MARIA GRACIELA Y OLIVERA DOMINGO ANTONIO C/ F.I.V.A. S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. N° 2515/16, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueven María Graciela Páez y Domingo Antonio Olivera, respecto del inmueble ubicado en Ruta Nacional 9, Km 1.305, prolongación de calle Maipú, Cañada Los Nogales, Dpto. Tafí Viejo de esta Provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 527354, Matrícula 4065, N° de Orden 62, C:I, S:23, P:23G. En los mismos cítese a FIVA SRL. y/o a quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.-" Fdo. Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez P/T.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017.- Fdo. Proc. Raúl A. Frías Alurralde. Sec. Jud. E 19/04 y V 03/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.777.

Aviso número 204385

**JUICIOS VARIOS / PAPPALARDO GERMAN EDUARDO S/ PARTIDAS (VIENE JUZ FLIA Y SUC DE LA IV POR INCOMP EXPTE 8624/15)**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES DURANTE 2 MESES - Se hace saber que por ante este juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "PAPPALARDO GERMAN EDUARDO S/ PARTIDAS (VIENE JUZ FLIA Y SUC DE LA IV POR INCOMP EXPTE 8624/15)" Expte. N° 496/16, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucuman, 12 de diciembre de 2016.- Atento lo peticionado y lo dispuesto por la Sra. Agente Fiscal: a) publíquense edictos de ley una vez por mes durante dos meses en el Boletín oficial. b) ..." Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez - Se hace constar que el objeto del expediente es la rectificación de las partidas de defunción, de matrimonio, actas de nacimiento de los hijos, nietos y bisnietos de Miguel Pappalardo, bisabuelo del actor en autos. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2016. E y V 28/04/2017. \$133,80. Aviso N° 204.385.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GIL ROQUE DANIEL S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Gil, Roque Daniel, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GIL ROQUE DANIEL S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4414/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/2/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-4414/15. San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2016. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$20.000,00 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - MJT 4414/15 San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017.- Fdo. Dra. Alejandra Raponi Maron. Sec. Jud. E 28/04 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.120.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AGROPECUARIA SAN ISIDRO S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 32/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Agropecuaria San Isidro S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ AGROPECUARIA SAN ISIDRO S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 32/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/3/2016, únicamente intimando de pago, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2016. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$11.670,60 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. III)... .- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- JJAM 32/16.- San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2017.- JJAM. E 27/04 y V 04/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.065.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CAMPANI REPUESTOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Campani Respuestos S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ CAMPANI REPUESTOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 673/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante sentencia de fecha 14/10/15 -fs.32-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2015.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Campani Respuestos S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$25.176,90 (pesos: veinticinco mil ciento setenta y seis con 90/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a María Florencia Gallo y María Florencia Prado Hluchan (apoderado actor) en la suma de \$2.945.- (pesos: dos mil novecientos cuarenta y cinco) c/u.- Hágase Saber. Fdo. Dra. Adriana Berni. Juez.- P/T.- San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Moron. Sec. Jud. E 28/04 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.129.

Aviso número 205906

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FABRICA MAQUINAS  
CORDOBA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6427/11**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FABRICA MAQUINAS CORDOBA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6427/11".-, se hace saber a la empresa FABRICA MAQUINAS CORDOBA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 9 de septiembre de 2016. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/10/2012 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-6427/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2012.- Proveyendo la demanda: Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.455,30 y \$2.091,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrense oficio conforme ley 22.172, al Jefe de Oficiales de justicia que por turno corresponda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada Carolina del Valle Gilli (A.5273) y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. MLJ 6427/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 9 de septiembre de 2016. E 21/04 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.906.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HELUANI RICARDO ANIBAL S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Heluani, Ricardo Anibal, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ HELUANI RICARDO ANIBAL S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 9478/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 9/02/12 - fs.19-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - CDA-9478/10. San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2012.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Heluani Ricardo Anibal, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.908,44(pesos: dos mil novecientos ocho con 44/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Marta Cecilia Rodríguez Centurión (apoderado actor) en la suma de \$1.300.- (pesos un mil trescientos).- Hágase Saber: Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2017.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Sec. Jud. E 28/04 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.100.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MACIEL DE ESTEVEZ**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Maciel de Estevez, Amalia, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ MACIEL DE ESTEVEZ AMALIA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5451/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2017.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/2/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-5451/15. San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$47.307,19 y \$6.975,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- LAS 5451/15 San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2017. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Sec. E 28/04 y V 04/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.126.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MALEBRAN LUIS HUMBERTO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Malebran, Luis Humberto, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ MALEBRAN LUIS HUMBERTO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1321/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 03/12/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-1321/15. San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$24.616,23 y \$3.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez.- LAS 1321/15. San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2017.- Fdo. Dra. Alejandra Raponi Maron. Sec. Jud. E 28/04 y V 05/05/2017. Libre de Derecho. Aviso N° 206.131.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RECURSO MARKETING CONSULTORES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2578/12**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RECURSO MARKETING CONSULTORES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2578/12".- , se hace saber a la empresa RECURSO MARKETING CONSULTORES S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2016. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 08/02/2013 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-2578/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de cobros y Apremios II° Nom -San Miguel de Tucumán, 8 de febrero de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$4.005,53 y \$801,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Av. Belgrano 835 - 6ª piso - Of. "Q" - Ciudad Autonoma de Bs. As., facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Maria Eroles (MP 6967) y/o Maria del Valle Gay, Tomo N° 76, Folio N° 154, CPACF, DNI 22.270.467. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada .Notificaciones Diarias en Secretaría. III) Atento a lo solicitado, Autorízase a la Dra. Mariana Eroles M.P. N°6967, y/o a la Dra. Natalia Cademartori, Matr. Prof. N° 5340, para compulsar el expediente, extraer copias fotostáticas, efectuar y realizar cualquier otro trámite tendiente a la prosecución de las presentes actuaciones.- PMC 2578/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 22 de septiembre de 2016. E 21/04 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.902.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SURRECO ENRIQUE RAMON S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Surraco, Enrique Ramón -CUIT N° 20-06151257-9.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SURRECO ENRIQUE RAMON S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 9140/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2015.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 01/4/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial libre de derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EIM-9140/13. ///San Miguel de Tucumán, 1 de abril de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Surraco Enrique Ramón, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.657,60(pesos: dos mil seiscientos cincuenta y siete con 60/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Rosalía María Mercedes Zingale (apoderado actor) en la suma de \$3.200.- (pesos: tres mil doscientos).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2016.- Fdo. Dra. Alejandra Raponi Maron. Sec. E 28/04 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.101.

Aviso número 205908

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SURTITEX S.A. S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 10418/11**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SURTITEX S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 10418/11".-, se hace saber a la empresa Surtitex S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2016. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/12/2012 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-10418/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2012.- Proveyendo la demanda: Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$22.586,16 y \$4.517,23 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22.172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada Carolina del Valle Gilli (A.5273) y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. MLJ 10418/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 13 de junio de 2016MJF. E 21/04 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.908.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDEZ JUAN ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 10222/11**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Valdez, Juan Esteban, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ VALDEZ JUAN ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 10222/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/3/2012, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-10222/11. San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2012. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$50.686,35 y \$15.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- Fdo. Dra Ana María Antún De Nanni. Juez.- LAS 10222/11 San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2017.-JJAM. E 24 y V 28/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.964.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ V V P- ANGIOR - BIOTEC MEDICAL - A.C.E. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a V V P-Angiocor -Biotec Medical -A.C.E.-CUIT N° 30-70829915-0.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ V V P- ANGIOR -BIOTEC MEDICAL - A.C.E. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8398/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2016.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 19/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-8398/13. San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de V V P S.A.- Angiocor -Biotec Medical-A.C.E., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$25.176,90(pesos: veinticinco mil ciento setenta y seis con 90/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Rosalía María Mercedes Zingale (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos: tres mil ochocientos).-Hágase Saber. Fdo. Dra. Adriana Berni-Juez P/T. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2016.- Fdo. Dra. Alejandra Raponi Maron. E 28/04 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.102.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/  
T.A. SANTO CRISTO S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a T.A. SANTO CRISTO S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ T.A. SANTO CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1515/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de Abril de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez- San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2016. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada.- Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.000,00 y \$5.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 176 y 179, Código Tributario)... Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. (Ley 6176) y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. (Ley 6176).- En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 (Ley 6176) de nuestro digesto procesal y art. 175 del Cód. Tributario. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017. E 28 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.127.

**JUICIOS VARIOS / REINA ELVA RAMONA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "REINA ELVA RAMONA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2444/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2017. Téngase por cumplido con lo requerido mediante proveído de fecha 30/11/2016 obrante a fs. 148. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme se encuentra ordenado en el proveído antes mencionado. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". San Miguel de Tucumán 30 de noviembre de 2016. Agréguese, téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Sotelo Palavecino y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesus Abel Lafuente. Juez" 2444/13 DPJ. Extracto de deamanda: La Sra. Elba Ramona Reina, argentina, viuda, DNI 4.171.919, con domicilio en Camino Vecinal S/N, Viclos del Dpto. Leales y constituyendo a los fines legales en casillero de notificaciones 1064, inicia formal demanda de prescripción adquisitiva veinteñal en los términos del arto 401 inc. 2° del Cod. Proc. Civil y Com., del inmueble sito en Camino Vecinal S/N, en Viclos del Dpto. Leales, identificado con el Padrón Catastral 285325, en contra de terceros y/o cualquier interesado o quien resulte titular registral, cuyas condiciones personales y domicilio se desconoce, por lo que solicita se notifique según lo prescripto por el art. 160 del Codo Proc. Civil y Com., y/o contra todo aquel que se creyera con derechos sobre el mismo. San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2017. Secretaria. E 26/04 y V 03/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.054.

**JUICIOS VARIOS / ROMERO LELIA CAROLINA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "ROMERO LELIA CAROLINA S/ QUIEBRA PEDIDA (INHIBICION S.S JUZGADO C.C.C VII° NOMINACION)", Expediente N° 95/17, y se ha dictado la siguiente resolución: ///San Miguel de Tucumán, 20 de Abril de 2017..Y Vistos: Para resolver estos autos caratulados "ROMERO LELIA CAROLINA S/ QUIEBRA PEDIDA (INHIBICION S.S JUZGADO C.C.C VII° NOMINACION)", y considerando resuelvo: I.- Declarar la quiebra de la Sra. Lelia Carolina Romero, DNI N° 23.894.354, CUIL: 27-23894354-5 con domicilio real en Av. Alen n° 390 PA Tafí Viejo, Tucumán.- II.- Disponer la anotación de la quiebra y la Inhibición General de Bienes del fallido en los Registros Público de Comercio - Dirección de Persona Jurídica, Inmobiliario de Tucumán y del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, delegación San Miguel de Tucumán.- A sus efectos, oficiese.- Estos oficios deberán ser diligenciados por el fallido (art. 102 LCQ) o la sindicatura en un plazo no mayor a cinco días de notificado el presente auto.- III.- Intimar al fallido para que en el término de cuarenta y ocho horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Prohibir al fallido hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).-V.- No se emplaza a la deudora (fallida) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.- VI.- Interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, las que deberán ser entregadas a la Sindicatura.- En consecuencia, oficiese a la empresa de Correo Oficial de la República Argentina SA.- VII.- Prohíbese a la Sra. Lelia Carolina Romero, DNI N° 23.894.354, CUIL: 27-23894354-5 con domicilio real en Av. Alen n° 390 PA Tafí Viejo, Tucumán la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Esta diligencias deberán ser cumplidas por la sindicatura.- VIII.- Designar el día 09 de mayo de 2017 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Contador , Categoría B, debiéndose officiar a la Exma. Corte Suprema de Justicia, Sala de Sorteos y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.- IX.- No disponer la realización de los bienes del fallido por no tener bienes liquidables.- X.- Designar hasta el día 02 de junio de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.- XI.- Fijar los días 31 de julio y 13 de septiembre de 2017 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente.- XII.- Suspendanse el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522.- A sus efectos librense los oficios pertinentes.-XIII.- Publíquense edictos por

cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- XIV.- Atento la ausencia de activos denunciado por la fallida, notifíquese al SIPROSA, area operativa de Tafi Viejo (Superior Gobierno de la Provincia) a fín de que proceda a embargar el 20% de los haberes que perciba la Sra. Lelia Carolina Romero, DNI N° 23.894.354, CUIL:27-23894354-5 con domicilio real en Av. Alen n° 390 PA Tafi Viejo, Tucumán. Así a criterio de la suscripta resulta beneficioso para los acreedores la afectación del 20% de la única fuente de ingresos denunciada en este proceso, hasta cubrir la suma de \$260.830,27 (Pasivo denunciado por I el mismo deudor a fs.04 vta y a fs.18 vta de estos autos) a fín de que dichos fondos sean distribuidos, oportunamente, en forma proporcional entre los acreedores que tuvieren sentencia firme.- Dichos fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro.- A sus efectos, líbrese oficio.- Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr. Acordada n° 626/12) en el Banco del Tucumán, SA , Sucursal Tribunales.- Estos oficios deberán ser diligenciados por la sindicatura en el plazo máximo de cinco días de haber aceptado el cargo. ACH 95/17.- Hagase Saber.- Fdo.: Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti". San Miguel de Tucumán, 25 de Abril de 2017. E 27/04 y V 04/05/2017. Diferido. Aviso N° 206.093.

Aviso número 205985

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/  
GALINDEZ JOSE A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Galindez, Jose A, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ GALINDEZ JOSE A. S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 5432/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2017.- Ampliando el proveído de fecha 03/4/2017 y atento a lo solicitado, practíquese la medida ordenada, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez- San Miguel de Tucumán, 3 de abril de 2017. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia intemese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$6.300,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/O Rodrigo E. Mansilla Pons con más \$2.000,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C.(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017.- Libre de Derechos. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 25/04 y V 02/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.985.

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/  
HEREDEROS DE D´MAYO JOSE ALFONSO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a herederos de D´Mayo Jose Alfonso, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ HEREDEROS DE D´MAYO JOSE ALFONSO S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 5431/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2017. Ampliando la providencia que antecede: Practíquese la intimación ordenada mediante edictos publicación que deberá efectuarse por cinco días en Boletín Oficial.- San Miguel de Tucumán, 3 de abril de 2017. Agréguese. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia intímese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$6.300,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/o Rodrigo E. Mansilla Pons con más \$2.000,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2017.- Libre de Derechos. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 25/04 y V 02/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.984

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (SAT - SAPEM) C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Cesar Grandi Empresa Constructora S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (SAT - SAPEM) C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 3294/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2017. Ampliando la providencia que antecede: Practíquese la medida dispuesta en proveído que antecede mediante edictos, debiendo efectuarse la misma por cinco días en Boletín Oficial.- San Miguel de Tucumán, 3 de abril de 2017. Agréguese. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia intímese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$6.300,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la letrada/o Rodrigo E. Mansilla Pons con más \$2.000,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrense Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C.(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2017. Libre de Derechos. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 25/04 y V 02/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.982

**JUICIOS VARIOS / VALDEZ LEOPOLDO HERMOGENES S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: VALDEZ LEOPOLDO HERMOGENES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 14 de noviembre de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Tomas Antonio Alzabe y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Hagase constar que el mismo trámita Libres de Derechos.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 29 de noviembre de 2016. Dra. Valeria S. Castillo, Sec. E 21/04 y V 05/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.893.

Aviso número 206083

**JUICIOS VARIOS / ZAMORA LILIANA BEATRIZ C/ BARCELLONA SUSANA LEONOR S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 2 DÍAS - Por disposición de S.S. Sr.la Juez Civil en Documento y Locaciones Subrogante del centro Judicial Capital, por encontrarse el Juzgado Vacante por jubilación del titular, en los autos caratulados: ZAMORA LILIANA BEATRIZ C/ BARCELLONA SUSANA LEONOR S/ COBRO EJECUTIVO Expte: Nro: 227/13, se ha ordenado notificar a Barcellona, Susana Leonor D.N.I. 21.894.938., por desconocerse actual domicilio, el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2017. De la planilla presentada por derecho propio por el letrado Joaquín Ariño, traslado a la demandada por el término de cinco días. Personal.-  
/// San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2017. Agréguese. Téngase presente. Notifíquese del proveído de fecha 13 de marzo de 2017 mediante la publicación de edictos a publicarse en el Boletín Oficial por dos días haciendo constar que la planilla por honorarios del letrado Joaquín Ariño asciende a \$2.605,50 libre de derechos fiscales. Fdo: Dra. Elena O. Gasparic. Juez. Subrogante. Juez Subrogante P./T- Queda Ud. Notificado.- Se hace constar que las copias pertinentes se encuentran en Secretaría.- San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017.- Fdo. Dra. María del Valle Rotondo de Montivero. Sec. Jud. E 27 y V 28/04/2017. \$377,10.  
Aviso N° 206.083.

Aviso número 205790

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 14/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección de Materiales y Construcciones Escolares

Licitación Pública N° 14/2017

Expediente n° 1882/234-R-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Compra de Materiales para Stock sección Carpintería, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día 16/05/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 27/04 y V 03/05/2017. Aviso N° 205.790.

Aviso número 206003

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**LICITACION N° 08/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 08/2017

Expediente n° 650/326-C-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE 410 TNS DE CEMENTO ASFALTICO 50-60 y 80 TNS. DE EMULSIÓN DE RIEGO DE LIGA CON DESTINO A LA PLANTA ASFALTICA DEL CAMP. LA BOLSA - RUTA PROV, 321 -LULES- TUCUMÁN, Valor del Pliego: \$13.500, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565- P.B. San Miguel de Tucumán, el día 09/05/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565 - P.B. San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00. Llamado autorizado por Resoluciones nrs. 0255/DPV-17 y 0430/DPV-17. E 25 y V 28/04/2017. Aviso N° 206.003.

Aviso número 206014

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -  
COTEJO DE PRECIOS N° 06/17**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ente de Infraestructura Comunitaria

Cotejo de Precios N° 06/17

Expediente n° 797/455-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CAMIONETA TIPO PICK UP 4X2, MOD. 2014 EN ADELANTE, MOTOR 2.2 DIES., C/DOBLE, S/CHOFER, SEGURO C/POLIZA VIGENTE Y AL DIA, VTV, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACC. Y RESPUESTOS A CARGO DEL PROPIETARIO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria, el día 15/05/2017, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras - Ente de Infraestructura Comunitaria - Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución N° 156/17(EIC). E 26/04 y V 02/05/2017. Aviso N° 206.014.

Aviso número 206116

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -  
LICITACION PUBLICA N° 13/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Pública N° 13/2017

Expediente n° 14345/425-F-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION POR EL PERIODO DE 24 MESES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° piso Oficina "0" Dirección de Compras y Contrataciones, el día 15/05/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3° piso Oficina "0" Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolucion 1183/4-MDS. E 28/04 y V 04/05/2017. Aviso N° 206.116.

Aviso número 205995

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE  
TUCUMAN DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACION  
PUBLICA DECRETO N° 1432/SOP/17**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -  
Dirección General de compras y Contrataciones  
Licitación Pública Decreto N° 1432/SOP/17.  
Expediente N° 1.194/17

POR 4 DIAS - Presupuesto Oficial: \$83.232.050,91 - Plazo de Ejecución: 210  
(Doscientos Diez) Días Llamado a Licitación Pública para Adjudicar la Obra N°  
80.008 A denominada "Pavimentacion de calles transitadas por lineas de colectivos  
de San Miguel de Tucuman, Propuesta de Intervencion de 70 cuadras - Etapa 11"  
Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9  
de Julio 576. Fecha de apertura: 10/05/2017, Horas: 10:00 Valor de Pliego de  
Bases y Condiciones: \$0,00.- (Pesos: Cero con 00/100) Consultas del Pliego de  
Bases y Condiciones: se podrán realizar en el sitio, [www.smt.gob.ar/licitaciones](http://www.smt.gob.ar/licitaciones).  
Fdo. C.P.N. Roque Ricardo Sarco. Sub Director. E 25 y V 28/04/2017. \$483,60.  
Aviso N° 205.995.

Aviso número 205994

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE  
TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACION  
PUBLICA DECRETO N° 1433/SOP/17**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Licitación Pública Decreto N° 1433/SOP/17.

Expediente N° 240.392/17

POR 4 DIAS - Presupuesto Oficial: \$67.604.778,44 - Plazo de Ejecución: 12 (Doce) Meses Llamado a Licitación Pública para Adjudicar la Obra N° 70.998 A denominada "Programa de mejoramiento del habitat-Barrios Olleros y San Nicolas-Primera Etapa" Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 09/05/2017, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$0,00.- (Pesos: Cero con 00/100) Consultas y Obtención del Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán realizar en el sitio, [www.smt.gob.ar/licitaciones](http://www.smt.gob.ar/licitaciones). Fdo. C.P.N. Roque Ricardo Sarco. Sub Director. E 25 y V 28/04/2017. \$448,80. Aviso N° 205.994.

Aviso número 206047

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA -  
SECRETARIA DE HACIENDA - LICITACION PUBLICA N° 17/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 17/2017

Expediente N° 338(M17I)-S-2017

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisición de 50 (cincuenta) contenedores de 1.100 litros c/u, destinados para ser colocados en la ciudad de Yerba Buena.-

Presupuesto Oficial: \$317.687,50 (pesos: trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y siete con 50/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena.

Fecha de Apertura y Hora: 04/05/2017 - Horas 10:00. Compras de Pliego:

Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 09:00 a 12:00 Horas.

Valor del Pliego: \$1.000,00 (pesos: mil). Fdo. Juan José Decima, Jefe de la

Oficina de Compras. E 26/04 y V 02/05/2017. \$429. Aviso N° 206.047.

Aviso número 206048

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA -  
SECRETARIA DE HACIENDA - LICITACION PUBLICA N° 18/2017.**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 18/2017

Expediente N° 2747(M17I)-S-2017

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisición de tablas de pino de diferentes medidas, destinados para concretar la ejecución de 160 soluciones habitacionales y establecimiento para dictado de talleres (Argentina Trabaja).- Presupuesto Oficial: \$173.339,20 (pesos: ciento setenta y tres mil trescientos treinta y nueve con 20/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 05/05/2017 - Horas 10:00. Compras de Pliego: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 09:00 a 12:00 Horas. Valor del Pliego: \$1.000,00 (pesos: mil). Fdo. Juan José Decima, Jefe de la Oficina de Compras. E 26/04 y V 02/05/2017. \$468,60. Aviso N° 206.048.

Aviso número 206069

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 20/2017.**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 20/2017.

N° Expediente: 050/2017.-

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de equipamiento para Cámara Gesell ubicada en el Fuero Penal". Fecha de Apertura: 15/05/2017 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 10/05/2017, inclusive. Fdo. CPN. Marcelo del Negro, Prosecretario. E 28/04 y V 04/05/2017. \$341,40. Aviso N° 206.069.

**REMATES / ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ CONCURSO PREVENTIVO  
(CONCURSO ESPECIAL P.P. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA)**

Martillero Público José Manuel Soria

POR 3 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil y Comercial Común de la cuarta Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ CONCURSO PREVENTIVO (CONCURSO ESPECIAL P.P. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA)", Expediente N° 3830/08-I34, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Sacar en pública subasta un inmueble ubicado en calle 9 de Julio 64 de esta ciudad, propiedad de la fallida Asociación Mutual Juramento. Se identifica en el Registro Inmobiliario de la Provincia con los siguientes datos: Matrícula S-05745/001 (Capital Sur), Padrón N° 9246. Nomenclatura Catastral: Circ.: I; Secc.: 4; Manz./Lám.: 3; Parc.: 5; Subparc.: 00-01, Matrícula Catastral 3681/91. Según título mide: 13,54m de frente por 73,50m de fondo. Linda: al N. Banco de la Provincia hoy Consejo General de Educación, al S. Hermenegildo Rodríguez; al E. Juan M. Méndez y Clodomiro Hileret, al O. calle 9 de Julio. El antecedente dominial es: FRC: S-05745/001 S-05518. Se trata de una unidad sometida al régimen de propiedad horizontal, siendo el porcentual de dominio del 15,66%. La superficie total propia es de 154,2832m<sup>2</sup>, compuesta por 124,3872m<sup>2</sup> de superficie de la planta baja y 29,8960m<sup>2</sup> del entrepiso. Cuenta con una superficie común de uso común cubierta de 36,3080m<sup>2</sup> y no cubierta de 4,0574m<sup>2</sup>. Se encuentra inscripto a nombre de la fallida Asociación Mutual Juramento Sociedad Militar por escritura N° 101 del 31/03/2000. Registra los siguientes gravámenes: 1) Hipoteca a favor de BankBoston National Association, CUIT: 30-50000586-2, por la suma de U\$S90.657,00 - Esc. N° 181 del 06/08/1999 (cancelada según asiento 1 del rubro 8); 2) Hipoteca a favor de Banco de la Nación Argentina, CUIT: 30-50001091-2, por la suma de \$200.000,00 s/ ley 23928 - Esc. N° 128 del 12/03/2007; 3) Hipoteca en 2do. grado a favor de Banco de la Nación Argentina, CUIT: 30-50001091-2, por la suma de \$300.000 s/ ley 23928 - Esc. N° 800 del 12/12/2007; 4) Embargo en Juicio "Banco de la Nación Argentina vs. Asociación Mutual Juramento - Sociedad Militar s/ Ejec. Hipotecaria" - Expte. N: 6535/08 Juzg. Federal N° 1 - Sec. Leyes Especiales por la suma de \$260.000,00 más \$100.000,00 por acrecidas - oficio del 19/02/2009; 5) Embargo en Juicio "Banco de la Nación Argentina vs. Asociación Mutual Juramento - Sociedad Militar s/ Ejec. Hipotecaria" - Expte. N: 6537/08 Juzg. Federal N° 1, por la suma de \$143.333,19 más \$60.000,00 por acrecidas - oficio del 19/02/2009.II.- Fíjese fecha para que se lleve a cabo la subasta del inmueble para el día Jueves 4 de Mayo de 2017, a horas 11.00, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle Las Piedras N° 383 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.- III.- Facúltase para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público José Manuel Soria (Mat. Prof. 32).- IV.- Disponer que la subasta se realizará con una base de \$7.705.500,00 conforme lo considerado.- De no haber postores, seguidamente y en el mismo acto, con la

reducción de un 25%.- Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 30%.- El inmueble saldrá a la venta ocupado por la empresa "Ricardo C. Mora", conforme al acta de inspección de fs. 160.- Se hace constar que el carácter de dicha ocupación se encuentra controvertido por haberse declarado ineficaz el contrato de locación, según lo considerado.- Quienes resulten compradores abonarán en el mismo acto del remate el 20% del valor de la compra en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos.- El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta.- Fecho, se efectuará la tradición a los compradores y se intimará al ejecutado para que otorgue las correspondientes escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art. 542 Procesal).- V.- Se hace constar que de los importes obtenidos en la subasta de los inmuebles descriptos en los puntos precedentes se retendrá el 0,5% correspondiente al art. 60 inc. c) de la ley 7268.-VI.- VII.- VIII.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta, por el término de TRES DÍAS haciéndose constar que a los fines de las consultas y visitas del inmueble a subastar el celular del martillero enajenador es 155-741661.- Autorízase a realizar publicidad complementaria.-Hagase Saber.-IJT.-DR. Jose Ignacio Dantur Juez- San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2017.- I.- Advirtiéndose que, por un error involuntario, se omitió consignar en la sentencia de subasta de fecha 18/04/2017 las deudas que pesan sobre el inmueble a rematar, atento lo normado por el art. 537 CPCCT, líbrense nuevos edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario La Gaceta haciendo constar en los mismos que el inmueble a subastar registra las siguientes deudas por impuestos, tasas y contribuciones, que serán cargo del comprador: 1) Dirección de Ingresos Municipales de la Municipalidad \$4.549,84 por CISI al 03/11/2016; 2) Sociedad Aguas del Tucumán - \$9.320,96 al día 27/10/2016; 3) Dirección General de Rentas - \$17.334,01 al 05/04/2017 por impuesto inmobiliario.- II.- Secretaria, 21 de abril de 2017.- Fdo. Dra. E. Josefina Condrac. Sec. Jud. E 26 y V 28/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.020.

**REMATES / ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ CONCURSO PREVENTIVO  
(CONCURSO ESPECIAL P.P. STANDARD BANK ARGENTINA S.A.)**

Martillero Público: José Manuel Soria

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del juzgado civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ CONCURSO PREVENTIVO (CONCURSO ESPECIAL P.P. STANDARD BANK ARGENTINA S.A.)", Expte N°3830/08-I33, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Sacar en pública subasta un inmueble ubicado en calle 9 de Julio 60/68 de esta ciudad, propiedad de la fallida Asociación Mutual Juramento. Se identifica en el Registro Inmobiliario de la Provincia con los siguientes datos: Matrícula S-05745/004 (Capital Sur), Padrón N° 109422. Nomenclatura Catastral: Circ.: I; Secc.: 4; Manz./Lám.: 3; Parc.: 5; Subparc.: 00-EP-4, Matrícula Catastral 3681/3811. Según título mide: 13,54m de frente por 73,50m de fondo. Linda: al N. Banco de la Provincia hoy Consejo General de Educación, al S. Hermenegildo Rodríguez; al E. Juan M. Méndez y Clodomiro Hileret, al O. calle 9 de Julio. El antecedente dominial es: FRC: S-05745/004 S-05518. Se trata de una unidad sometida al régimen de propiedad horizontal, siendo el porcentual de dominio del 38,69%. La superficie total propia es de 381,2824m<sup>2</sup>. Cuenta con una superficie común de uso exclusivo - terraza- de 36,8166m<sup>2</sup>. También cuenta con una superficie común de uso común cubierta de 89,7035m<sup>2</sup> y no cubierta de 10,0926m<sup>2</sup>. Se encuentra inscripto a nombre de la fallida Asociación Mutual Juramento Sociedad Militar por escritura N° 693 del 21/10/1996. Registra los siguientes gravámenes: 1) Hipoteca a favor de Standard Bank Argentina S.A., CUIT: 30-70944784-6, por la suma de \$700.000.- Esc. N° 182 del 24/07/2007; 2) Embargo preventivo - Juicio: "Asociación Mutual Juramento c/ Comisión de Escisión del Ex-COPIAAT y otros s/ cobro de pesos" - Expte. 345/99, Juz. Civ. y Com. Com. 6° Nom., oficio del 22/05/2008 por la suma de \$6.540,80 en concepto de 80% de Hon. Reg. a favor de Gerardo Rubén Perdiguero, más \$1.300.- por acrecidas; 3) Embargo preventivo - Juicio: "Saravia Belisario c/ Asociación Mutual Juramento s/ juicio ordinario" - Expte. 22715/09, Juz. de Primera Instancia del Trabajo N° 2, Salta, por la suma de \$43.157,72 más \$12.947.- por acrecidas, oficio del 22/05/09 ley 22172; 4) Embargo definitivo - Juicio: "Saravia Belisario c/ Asociación Mutual Juramento Sociedad Militar s/ ejecución de sentencia" - Expte. 30247/12, Juz. de Primera Instancia del Trabajo N° 2, Salta, por la suma de \$50.527,28 más \$15.158.- por acrecidas, oficio ley 22.172 del 15/03/2013; 5) Embargo - Juicio: "Standard Bank Argentina S.A. c/ Asociación Mutual Juramento (Sociedad Militar) s/ ejecución hipotecaria" - Expte. 9712/09; Juz. Doc. y Loc. Iª Nom., por la suma de \$556.006,64 más \$166.801,99 por acrecidas, oficio del 30/09/2013. Con deudas que estarán a cargo del comprador: 1) Dirección de Ingresos Municipales de la Municipalidad \$18.200,11 por CISI al 30/01/2017; 2) Sociedad Aguas del Tucumán - \$16.978,50 al día 06/02/2017; 3) Dirección General de Rentas - \$39.113,98 al 07/02/2017 por impuesto inmobiliario.- II.- Fíjese fecha para que se lleve a cabo

la subasta del inmueble para el día Jueves 4 de Mayo de 2017, a horas 10.00, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle Las Piedras N° 383 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.- III.- Facúltese para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público José Manuel Soria (Mat. Prof. 32).- IV.- Disponer que la subasta se realizará con una base de \$5.626.000.- conforme lo considerado.- De no haber postores, seguidamente y en el mismo acto, con la reducción de un 25%.- Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 30%.- El inmueble saldrá a la venta desocupado, conforme al acta de inspección de fs. 120, con la salvedad de una oficina que se encuentra ocupada.- Quienes resulten compradores abonarán en el mismo acto del remate el 20% del valor de la compra en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos.- El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta.- Fecho, se efectuará la tradición a los compradores y se intimará al ejecutado para que otorgue las correspondientes escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art. 542 Procesal).- V.- SE HACE constar que de los importes obtenidos en la subasta de los inmuebles descriptos en los puntos precedentes se retendrá el 0,5% correspondiente al art.60 inc. c) de la ley 7268.- VI.- VII.- VIII.- Hagase Saber. Dr. Jose Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 19 de abril de 2017.- Fdo. Dra. E. Josefina Condrac. Sec. Jud. E 26 y V 28/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.028.

**REMATES / ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ QUIEBRA DECLARADA (INC. SUBASTA INMUEBLES MATRICULA S-05745/003 Y S-05745/002)**

Martillero Público: José Manuel Soria

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil y Comercial Comun De LA Cuarta Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de , por ante el cual se tramitan los autos caratulados:

"ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ QUIEBRA DECLARADA (INC. SUBASTA INMUEBLES MATRICULA S-05745/003 Y S-05745/002)", Expediente N° 3830/08-I53, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Sacar en pública subasta dos inmuebles ubicados calle 9 de Julio 60/68 de esta ciudad, propiedad de la fallida Asociación Mutual Juramento. Se identifican en el Registro Inmobiliario de la Provincia con los siguientes datos: a) Matrícula S-05745/002 (Capital Sur), Padrón N° 109420. Nomenclatura Catastral: Circ.: I; Secc.: 4; Manz./Lám.: 3; Parc.: 5; Matrícula Catastral 3681/3809. Según título mide: 13,54m de frente por 73,50m de fondo. Linda: al N. Banco de la Provincia hoy Consejo General de Educación, al S. Hermenegildo Rodríguez; al E. Juan M. Méndez y Clodomiro Hileret, al O. calle 9 de Julio. El antecedente dominial es: FRC: S-05745/002. Se trata de una unidad sometida al régimen de propiedad horizontal, siendo el porcentual de dominio del 24,80%. La superficie total propia es de 244,3484m<sup>2</sup>, compuesta por 171,0059m<sup>2</sup> de superficie de la planta baja y 73,3415m<sup>2</sup> del entrepiso. Cuenta con una superficie común de uso exclusivo de 24,1110m<sup>2</sup> por el patio de planta baja y 4,8000m<sup>2</sup> por el patio del entrepiso, como así también una superficie común de uso común cubierta de 57,4992m<sup>2</sup> y no cubierta de 6,4678m<sup>2</sup>. Registra los siguientes gravámenes: 1) Hipoteca a favor de Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, CUIT 30-54669419-0, por la suma de \$1.400.000, Esc. N° 209 del 11/04/2007; 2) Embargo preventivo - Juicio: "Asociación Mutual Juramento c/ Comisión de Escisión del Ex-COPIAAT y otros s/ cobro de pesos" - Expte. 345/99, Juz. Civ. y Com. Com. 6° Nom., oficio del 22/05/2008 por la suma de \$6.540,80 en concepto de 80% de Hon. Reg. a favor de Gerardo Rubén Perdiguero, más \$1.300 por acrecidas; 3) Embargo preventivo - Juicio: "Saravia Belisario c/ Asociación Mutual Juramento s/ juicio ordinario" - Expte. 22715/09, Juz. de Primera Instancia del Trabajo N° 2, Salta, por la suma de \$43.157,72 más \$12.947,00 por acrecidas, oficio del 22/05/09 ley 22172; 4) Embargo definitivo - Juicio: "Saravia Belisario c/ Asociación Mutual Juramento Sociedad Militar s/ ejecución de sentencia" - Expte. 30247/12, Juz. de Primera Instancia del Trabajo N° 2, Salta, por la suma de \$50.527,28 más \$15.158,00 por acrecidas, oficio ley 22.172 del 15/03/2013. Con deudas que estarán a cargo del comprador: 1) Sociedad Aguas del Tucumán - \$1.936,01 al día 20/02/2017; 2) Dirección General de Rentas - \$25.926,26 al día 21/02/2017 por impuesto inmobiliario; 3) Dirección de Ingresos Municipales de SMT - \$9.249,42 al día 22/02/2017 por CISI.- Y b) Matrícula S-05745/003 (Capital Sur), Padrón N° 109421. Nomenclatura Catastral: Circ.: I; Secc.: 4; Manz./Lám.: 3; Parc.: 5; Subparc.: 00-03 Matrícula Catastral 3681/3810. Según título mide: 13,54m de frente por 73,50m de fondo. Linda: al N. Banco de la

Provincia hoy Consejo General de Educación, al S. Hermenegildo Rodríguez; al E. Juan M. Méndez y Clodomiro Hileret, al O. calle 9 de Julio. El antecedente dominial es: FRC: S-05745/003. S-5517. Se trata de una unidad sometida al régimen de propiedad horizontal, siendo el porcentual de dominio del 20,85%. La superficie total propia es de 205,5146m<sup>2</sup>, compuesta por 133,4896m<sup>2</sup> de superficie de la planta baja y 72,0250m<sup>2</sup> del entrepiso. Cuenta con una superficie común de uso exclusivo de 209,5612m<sup>2</sup> por el patio de planta baja, 11,6480m<sup>2</sup> por el patio del entrepiso y 3,6000m<sup>2</sup> por balcón. Registra los siguientes gravámenes: 1) Hipoteca a favor de Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, CUIT 30-54669419-0, por la suma de \$1.400.000, Esc. N° 209 del 11/04/2007; 2) Embargo preventivo - Juicio: "Moyano Siverio y otros c/ Asociación Mutual Juramento s/ nulidad - Expte. N° 1386/02, Juz. Civ. y Com. 8a. Nom. Por la suma de \$1.112.880,00 más \$112.288,00 por acrecidas - oficio del 17/04/2008; 3) Embargo preventivo - Juicio: "Asociación Mutual Juramento c/ Comisión de Escisión del Ex-COPIAAT y otros s/ cobro de pesos" - Expte. 345/99, Juz. Civ. y Com. Com. 6° Nom., oficio del 22/05/2008 por la suma de \$6.540,80 en concepto de 80% de Hon. Reg. a favor de Gerardo Rubén Perdiguero, más \$1.300 por acrecidas; 4) Embargo preventivo - Juicio: "Saravia Belisario c/ Asociación Mutual Juramento s/ juicio ordinario" - Expte. 22715/09, Juz. de Primera Instancia del Trabajo N° 2, Salta, por la suma de \$43.157,72 más \$12.947,00 por acrecidas, oficio del 22/05/09 ley 22172; 5) Embargo definitivo - Juicio: "Saravia Belisario c/ Asociación Mutual Juramento Sociedad Militar s/ ejecución de sentencia" - Expte. 30247/12, Juz. de Primera Instancia del Trabajo N° 2, Salta, por la suma de \$50.527,28 más \$15.158,00 por acrecidas, oficio ley 22.172 del 15/03/2013. Con deudas que estarán a cargo del comprador: 1) Sociedad Aguas del Tucumán - \$697,99 al día 20/02/2017; 2) Dirección General de Rentas - \$21.800,87 al 21/02/2017 por impuesto inmobiliario; 3) Dirección de Ingresos Municipales de SMT - \$9.249,42 al día 22/02/2017 por CISI.- II.- Fíjese fecha para que se lleve a cabo la subasta del inmueble para el día Jueves 4 de Mayo de 2017, a horas 9.00, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle Las Piedras N° 383 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.- III.- Facúltase para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público José Manuel Soria (Mat. Prof. 32).- IV.- DISPONER que la subasta de la matrícula S-05745/002 se realizará con una base de \$4.104.548,10 y la de la matrícula S-05745/003 con una base de \$7.786.970,40, conforme lo considerado.- De no haber postores, seguidamente y en el mismo acto, con la reducción de un 25%.- Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 30%.- Los inmuebles saldrán a la venta en el estado de ocupación conforme inspecciones oculares de fs. 149 y 153.- Quienes resulten compradores abonarán en el mismo acto del remate el 20% del valor de la compra en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos.- El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta.- Fecho, se efectuará la tradición a los compradores y se intimará al ejecutado para que otorgue las correspondientes escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art. 542 Procesal).- V.- SE HACE constar que de los importes obtenidos en la subasta de los inmuebles descriptos en los puntos precedentes se retendrá el 0,5% correspondiente al art.60 inc. c) de la ley 7268.- VI.- ... VIII.- ... IX.- Publíquense edictos en

el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta, por el término de tres días.-  
Autorízase a realizar publicidad complementaria.- Hagase SABER.- IJT.- Dr. Jose  
Ignacio Dantur Juez".- Se hace constar que a los fines de las consultas y visitas  
del inmueble a subastar el celular del martillero enajenador es 155-741661".-  
Secretaria, 7 de abril de 2017.- Fdo. Dra. E. Josefina Condrac. Secret.  
Concursal. E 26 y V 28/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.025.

**SOCIEDADES / ALUMINAR S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1661/205- A- 2017 de fecha 31/03/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/03/2017, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada ALUMINAR S.R.L. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Carlos Alberto Castaño, D.N.I. N° 13.279.075, casado, argentino, 59 años, Contador Público Nacional; y Damián Castaño, D.N.I. N° 33.815.909, soltero, argentino, 28 años, comerciante, ambos con domicilio en calle Rondeau N° 1.143, San Miguel de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Rondeau N° 1.143, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá como objeto realizar las siguientes actividades: 1) Comercial: Compra y venta al contado o financiado, fabricación, ensamblaje, permuta, distribución, consignación y cualquier otra forma de comercialización, depósito o almacenamiento, transporte, acopio de: materias primas, elementos o productos de metales, aluminio, hierro, acero y sus derivados similares, cerramientos, aberturas, tabiques, herrajes, paneles solares y acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y demás accesorios para la construcción; la importación o exportación de todo elemento, producto o servicio relacionado con este objeto.- 2) Mandatos y Servicios: Desarrollar toda clase de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, intermediación, gestiones de negocios, constituir y/o administrar fideicomisos, administración de bienes y empresas, prestaciones de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos: asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. El capital social se establece en la suma de \$100.000.- dividido en mil (1.000) cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el señor Carlos Castaño, novecientas cincuenta (950) cuotas sociales y el señor Damián Castaño, cincuenta (50) cuotas sociales. La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes de forma indistinta. El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre (30/11) de cada año. San Miguel de Tucumán, 26 de Abril de 2017. E y V 28/04/2017. \$412,35. Aviso N° 206.135.

Aviso número 206118

**SOCIEDADES / ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO.**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO - ASOCIACION CIVIL convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 2017, a Horas 21.30 en su Social en calle Florentino Ameghino N° 176 San Miguel de Tucumán para siguiente Orden del día; 1°) Designación de dos para firmar el Acta: 2°) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 Diciembre de 2016. E y V 28/04/2017. \$85. Aviso N° 206.118.

Aviso número 206142

**SOCIEDADES / ASOC. CIVIL CLUB ATLÉTICO UNIÓN OESTE**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOC. CIVIL CLUB ATLÉTICO UNIÓN OESTE con domicilio real y legal en calle Don Bosco 1942 - S.M. Tuc. Pcia. de Tucumán:  
Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social: el día 30 de Abril del año 2017 a hs 10:00, en esta oportunidad tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1ro. lectura del acta anterior. 2do. Tratamiento de la memoria y balance e inventario de la Comisión Revisora de cuentas. 3ro. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta. Fdo. Silvia A Sansone, Presidente. E y V 28/04/2017. \$89,55. Aviso N° 206.142.

Aviso número 206119

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

POR 1 DIA - Los Miembros de la Mesa Nacional de A.Pe.T.C.R.A. ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Convoca al Congreso General Extraordinario a realizarse los días 11 y 12 de Mayo del año 2.017 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca en el Domicilio de calle Camilo Melex n° 41e (Gran Hotel), de dicha ciudad para tratar el siguiente orden del día: e) Elección de autoridades del congreso. f) Acreditación de los congresales. g) Designación de la comisión de Poderes. h) Designación de la Junta Electoral Nacional de la A.Pe.T.C.R.A, que tendrá a cargo, la organización, fijación y fiscalización de todo el proceso eleccionario previsto para el día 11/08/2017, para renovación de mandato de los miembros de la Mesa Nacional y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, para el periodo 2.018-2022. San Miguel de Tucumán, 26 de Abril de 2.017. Fdo. Carlos E. Fernández, Sec. General y CPN. Roque D. Pérez, Sec. Finanzas. E y V 28/04/2017. \$150,15. Aviso N° 206.119.

Aviso número 206136

**SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL LA AMISTAD.**

POR 1 DIA - ASOCIACION MUTUAL LA AMISTAD. Convocatoria. En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 30 de N/Estatutos Inc. a)y b), invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de Mayo de 2017 a las 18:30 Hs. en n/sede social de calle Mendoza N° 332 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente: orden del día. Designación de 2(dos) Asociados para aprobar y rubricar el Acta, junto al Presidente y Secretario. Ratificación de lo actuado en Asambleas de fecha 31/05/13, 28/05/14, 29/05/15 y 30/05/16 tanto en lo atinente a Memorias con Resol. 729/78 como a Balance General, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución de Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, e Informe de la Junta Fiscalizadora de dichos períodos. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución de Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, e Informe de la Junta Fiscalizadora, relativos al Ejercicio cerrado el 31/01/17. Elección de autoridades para cubrir los siguientes cargos por 2(dos) años: Un Presidente. Un Secretario. Un Tesorero. Un Vocal Titular Primero. Un Vocal Titular Segundo. Un Vocal Suplente. Tres Fiscalizadores Titulares. Un Fiscalizador Suplente. Miguel A. Pedraza, presidente. Gonzalo Cura, secretario. E y V 28/04/2017. \$198,45. Aviso N° 206.136.

**SOCIEDADES / ATIPAX GROUP S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°1894/2017 de fecha 05/04/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/10/2016 mediante el cual, los Sres. Pablo Sebastián Estofan, D.N.I. N° 27.142.418, CUIT: 20-27142418-4, Fecha de Nacimiento: 01/12/1980, soltero, argentino, de profesión comerciante. con domicilio en calle España N° 1014, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán y la señorita María Daniela Estofan, D.N.I. N°: 27.141.082, CUIT: 23-27141082-4, Fecha de Nacimiento: 20/01/1979, argentina, soltera, de profesión Licenciada en Turismo, con domicilio en calle España N°: 1014, ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, venden, ceden y transfieren cien (100) cuotas iguales de ciento veinte pesos (\$ 120,00), cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, le pertenecen de la sociedad ATIPAX GROUP S.R.L, a los Sres. Palmira Amalia Catalan, DNI: 5.731.295, CUIL: 27-05731295-0, Fecha de Nacimiento: 28/04/1948, argentina, casada, de ama de casa, con domicilio en Rio Bermejo N° 824 - Barrio Alto Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y el Sr. Rubén Angel Cari, DNI: 20.104.835, CUIL: 20-20104835-5, Fecha de Nacimiento: 01/03/1968, argentino, casado, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro N° 92, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Como consecuencia, se modifican las cláusulas primera (1°) y tercera (3°) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina ATIPAX GROUP S.R.L, y tiene su domicilio legal en Marcos Paz n° 635, piso 4°, departamento "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Por resolución de los socios, la Sociedad podrá establecer filiales, sucursales o establecimientos relativos a su objeto, en cualquier parte del país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: 1° La innovación, asesoramiento, procesamiento, capacitación, comercialización, mantenimiento, reparación, investigación y desarrollo de aplicaciones de Software, informática, bases de datos, ingeniería, tecnología, biotecnología y biotecnología, electrónica y comunicaciones. Además, servicios geológicos y de prospección; servicios de arquitectura, actividades especializadas de construcción, obras de ingeniería civil en general, instalaciones de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, transportes de caudales y objetos de valor y la compra - venta de cosas muebles en general 2° La Agrupación de emprendedores que, por sus actividades, ya sean industriales, comerciales o de servicios, estén relacionadas con la Industria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's). 3° La Promoción de la incubación, aceleración y formación continua de emprendedores. 4° El Apoyo a emprendedores en la gestión de líneas crediticias u otras herramientas financieras. San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2017. E y V 28/04/2017. \$473,40. Aviso N° 206.133.

Aviso número 206121

**SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL**

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

**SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

2.5: Los afiliados que ejercieran la opción de cambiar de la categoría D no podrán ingresar a la misma, cualquiera sea el tiempo en que realizaran. 2.6: Los aportantes voluntarios con una antigüedad menor de cinco (5) años aniversarios desde la matriculación o inscripción en el Colegio o entidad similar podrán ingresar y permanecer en la Categoría D hasta el máximo de tiempo indicado (cinco años) En los casos de inscripción y baja de la matriculación o inscripción en la Entidad Representativa todos los periodos serán contados hasta que sumados todos ellos alcancen los cinco (5) años. Cumplido el término deberán optar por alguna de las categorías en vigencia no pudiendo permanecer en la Categoría D salvo que se encontraren en el Rango de Edad 1. Apartado III: Normas Generales. 3.1: El pedido de cambio de categoría deberá realizarse por escrito en la Sede de La Caja. 3.2: El cambio de categoría tendrá efecto desde el mes calendario siguiente a su petición, si en ese momento cumple los requisitos para acceder a su pedido. Caso contrario desde el mes siguiente a aquel en que hubiere reunido las condiciones legales y reglamentarias para acceder al cambio de categoría. 3.3: En ningún caso existirá el cambio retroactivo de categoría. 3.4: El derecho a solicitar el cambio de categoría caduca el 31 de diciembre de cada año. Si el mismo fuera inhábil, la caducidad se producirá a las dos horas hábiles administrativas del segundo día hábil administrativo del año inmediato siguiente. Apartado IV: Autorización. Se faculta al Directorio al dictado de las normas necesarias a los fines de la puesta en vigencia de la nueva categoría creada y de la reglamentación de la categoría D como así también para resolver cualquier situación no prevista en la presente resolución. Apartado V: Se ordena la publicación por un día en el Boletín oficial de esta Resolución y de la Tabla General de aportes y haberes con las modificaciones introducidas por la presente. Apartado VI: Queda establecido que el Punto 2.6 del Apartado II se encuentra suspendido en su aplicación hasta que entre en vigencia la reglamentación de los afiliados aportantes voluntarios.

ANEXO II

Nuevas Categorías de Aportes y Haberes. 1. 1: Créanse a partir del 01/04/2017 las categorías E1 y E2 las que quedan incorporadas a la escala de categorías de aportes ya existentes. 1. 2: Se establecen los valores de aportes mensuales en cada rango de edad, los que se encuentran en el cuadro Anexo. 1.3: Se establece que el monto del haber jubilatorio de las Categorías E1 y E2 con Treinta (30) años de aportes y Sesenta y Cinco (65) de edad (varones y mujeres) será de Pesos Trece Mil Seiscientos Noventa y Nueve (\$ 13.699,00) para la Categoría E1 y de

Pesos Veintiún Mil Cuatro (\$ 21.004,00) para la Categoría E2. 1.4 Se establece que el monto del haber jubilatorio de las Categorías E1 y E2 con Treinta (35) años de aportes y Sesenta y Cinco (65) de edad (varones y mujeres) será de Pesos Quince Mil Novecientos Treinta y Dos (\$ 15.932,00) para la Categoría E1 y de Pesos Veinticuatro Cuatrocientos Veintiocho (\$ 24.428,00) para la Categoría E2. 1.5: Se dispone que a partir de su entrada en vigencia el valor del aporte y del haber del beneficio sea incrementado en las mismas fechas y con los mismos criterios que las restantes categorías de aportes y haberes.

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E y V 28/04/2017. \$2.411,80. Aviso N° 206.122.

Aviso número 206141

**SOCIEDADES / CENTRO DE EMPRESARIOS DE FAMAILLÁ**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO DE EMPRESARIOS DE FAMAILLÁ, con domicilio legal en Av. San Martín 151, convoca a sus asociados a Asamblea Gral Ordinaria, a realizarse en su sede el día 29/04/2017, a horas 10:00 para tratar el siguiente orden del día: 1- Motivo de la demora. 2- Tratamiento y Aprobación de Balances, Memorias, Inventario de bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios 2015 y 2016. 3- Elección de Junta Electoral. 4- Designación de dos asociados para firmar el acta. Para el día 15/05/2017 convoca a sus asociados a Asamblea Gral. Ordinaria, a horas 10:00, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de autoridades. 2- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 28/04/2017. \$110,55. Aviso N° 206.141.

Aviso número 206117

**SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TAFI DEL VALLE**

POR 1 DIA - El CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TAFI DEL VALLE, llama a asamblea general ordinaria a sus socios para el día 28 de Abril del corriente año a 14 :00 hs en su sede de Los Cuartos de la ciudad de Tafi del Valle. En esta oportunidad se tratara los siguientes puntos: 1- Motivo de la demora en la convocatoria para elección de la junta electoral. 2- Designación de dos socios para la firma del acta. Fdo. Rosa Vallejo. Presidenta. E y V 28/04/2017. \$85. Aviso N° 206.117.

Aviso número 206143

**SOCIEDADES / CENTRO PRO ADELANTO BARRIO GENERAL MANUEL BELGRANO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil CENTRO PRO ADELANTO BARRIO GENERAL MANUEL BELGRANO convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29/04/2017 a horas 19 en su sede social ubicada en ruta nacional N° 9 Km 1283, barrio General Manuel Belgrano, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de Junta Electoral. 2°) Designación de dos asociados para firmar actas. 3°) Notifíquese, registrese y archívese. Enrique Dario Herrera, Presidente. E y V 28/04/2017. \$85. Aviso N° 206.143.

Aviso número 206144

**SOCIEDADES / CLUB DEPORTIVO DE BOCHAS LAS PROVINCIAS**

POR 1 DIA - La Honorable comisión Directiva de la Asociación Civil CLUB DEPORTIVO DE BOCHAS LAS PROVINCIAS, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 28 de Abril de 2017 a Horas 21:00, en su sede social sita en Avenida Alem 830, localidad San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: a 1) Motivo de la demora en la convocatoria de la asamblea general ordinaria. 2) Tratamiento y consideración de Balance, Inventario, Memoria e Informe de la comisión revisadora de cuentas para el ejercicio finalizado desde 31-12-2014, 31-12-2015 hasta 31-12-2016. 3) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 28-04-2017. \$99. Aviso N° 206.144.

Aviso número 206115

**SOCIEDADES / CLUB SAN LORENZO (DGO. MILLÁN)**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CLUB SAN LORENZO (DGO. MILLÁN) El Sacrificio, La Cocha. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día: 28-04-2017, a hs. 20:00 en Sede Social de la localidad de El Sacrificio, Dpto. La Cocha, para tratar el siguiente orden del día: 1) Motivo de la demora en la convocatoria. 2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31-12-2016. 3) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 28/04/2017. \$85. Aviso N° 206.115.

Aviso número 206139

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA DE NIOGASTA" LTDA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración, de la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA DE NIOGASTA" Ltda., Matrícula Nacional N° 28.334 e Inscripción Provincial N° 1.426, convoca a los Asociados, a una Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo de 2017, a horas 9,00 en el CIC (Centro de Integración Sociocomunitaria) que se ubica sobre Ruta Provincial N° 331, Km. 6, que cruza con Ruta Nacional N° 157 en el Km. 1073, Dpto. Simoca de la Provincia de Tucumán, en la cual se tratarán los siguientes puntos del: Orden del día: 1. Elección de Dos (2) Asociados para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Informe de la demora en el llamado a Asamblea. 3. Consideración y Aprobación de Memorias, Balance General, Cuadros de Resultados, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Síndico e Informes Comentados de Auditoría, todo de acuerdo a los Ejercicios Económicos Cerrados al 31/12/2015 y 31/12/2016. Nota: de acuerdo al Artículo 49 de la Ley 20337, la Asamblea se Realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. E y V 28/04/2017. \$189,75. Aviso N° 206.739.

Aviso número 206137

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "LUZ DE ESPERANZA" LTDA.**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración, de la COOPERATIVA DE TRABAJO "LUZ DE ESPERANZA" Ltda., Matrícula Nacional N° 28.341 e Inscripción Provincial N° 1.427, convoca a los Asociados, a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo del año 2017, a horas 11,00 en el CIC (Centro de Integración Sociocomunitaria) que se ubica sobre Ruta Provincial N° 331, Km. 6, hacia e Este, que cruza con Ruta Nacional N° 157 en el Km. 1073, Dpto. Simoca de la Provincia de Tucumán, en la cual se tratarán los siguientes puntos del: Orden del día 1. Elección de Dos (2) Asociados para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Informe de la demora en el llamado a Asamblea. 3. Consideración y Aprobación de Memorias, Balance General, Cuadros de Resultados, Estados Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Síndico e Informes Comentados de Auditoría, todo de acuerdo a Ejercicios Económicos Cerrados al 31/12/2015 y 31/12/2016. Nota: de acuerdo al Artículo 49 de la Ley 20337, la Asamblea se Realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. E y V 28/04/2017. \$187,80. Aviso N° 206.137.

Aviso número 206138

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "SUD DE LAZARTE Y TREJO" LTDA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración, de la COOPERATIVA DE TRABAJO "SUD DE LAZARTE Y TREJO" LTDA., Matrícula Nacional N° 28.337 e Inscripción Provincial N° 1.428, Convoca a los Asociados, a una Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 2017 a horas 10,00 en el CIC (Centro de Integración Sociocomunitaria) que se ubica sobre Ruta Provincial N° 331, Km. 6, que cruza con Ruta Nacional N° 157 en el Km. 1073, Dpto. Simoca de la Provincia de Tucumán, en la cual se tratarán los siguientes puntos del Orden del día: 1. Elección de Dos (2) Asociados para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Informe de la demora en el llamado a Asamblea. 3. Consideración y Aprobación de Memorias, Balance General, Cuadros de Resultados, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Síndico e Informes Comentados de Auditoría, todo de acuerdo a los Ejercicios Económicos Cerrados al 31/12/2015 y 31/12/2016. Nota: de acuerdo al Artículo 49 de la Ley 20337, la Asamblea se Realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. E y V 28/04/2017. \$188,55. Aviso N° 206.138.

Aviso número 206036

**SOCIEDADES / GEESA, GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A.**

POR 3 DIAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y en conformidad a la Ley 19.550 y los Estatutos Sociales, GEESA, GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria a realizarse el día Viernes 28 de Abril de 2017, horas 8:30 en calle Uruguay 37, de San Miguel de Tucumán a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea - 2) Consideración de la Documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 23, finalizado el 30 de Junio de 2016 - 3) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia en el ejercicio - 4) Consideración y destino de las utilidades del ejercicio. Los documentos mencionados en el punto 2), se encuentran a disposición en el domicilio social. Deberán cursar la comunicación a que alude el art. 238 de la Ley 19550 hasta 3 (tres) días hábiles anteriores - Fdo. por el H. Directorio. Ing. Oscar Marciano Porcel, Presidente- E 26 y V 28/04/2017. \$490,05. Aviso N° 206.036.

Aviso número 206146

**SOCIEDADES / LA BIBLIOTECA POPULAR LA RANDA**

POR 1 DIA - LA BIBLIOTECA POPULAR LA RANDA (PJ 65/05), sita en calle Charcas 835, Yerba Buena, convoca a todos sus asociados a participar de la: -Asamblea General Ordinaria para el día 2 de mayo de 2017, a las 19 hs., en la sede de la Biblioteca, calle Charcas 835, Yerba Buena, para tratar el siguiente Orden del día: 1-Motivo de la convocatoria a Asamblea. 2-Designación de dos asociados para firmar el acta. 4-Aprobación de balance general, memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al periodo 2015. 3-Elección de la Junta Electoral que actuará en el proceso de cambio de autoridades de la Biblioteca. E y V 28/04/2017. Aviso N° 206.146.

**SOCIEDADES / LOS ARILOS S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2055/205-L-2017, de fecha 19/04/2016, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 22/03/2017, mediante ellos socios Marcos Ezequiel Longo D.N.I. 31.038.127 y Marianella Inés Longo D.N.I. 35.920.938, actuales socios, y titulares del total del capital social de la firma "LOS ARILOS S.R.L.", resuelven ampliar las actividades comerciales y de hotelería en la cláusula 3° del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: compra-venta, arrendamiento y administración de establecimientos rurales, agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambo, semillería, viveros, fruticultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganados y hacienda de todo tipo. Explotación de cabañas, criadero, pastura y cultivos, importación y exportación, comisionistas y consignatarios de ganado vacuno, caballos, ovinos, o porcinos en pie o faenado para ese destino. La explotación integral de establecimientos agropecuarios, propios o arrendados a terceros en especial a los destinados al cultivo de caña de azúcar, citrus, cereales, oleaginosas. La siembra, cultivo, recolección y demás trabajos anexos, la comercialización de sus productos, comisión, consignación, mandato, importación y/o exportación. Compra de productos agrícolas (caña de azúcar, citrus, granos etc) para su posterior comercialización, ya sea en el estado en que se adquirieron o previo proceso de packing, industrialización, etc. Compra venta de productos industrializados derivados de los cereales, frutas, verduras y leguminosas. La prestación de servicios integrales a establecimientos agropecuarios de terceros relacionados con plantación, cultivo y cosecha de caña de azúcar, citrus, cereales, oleaginosas, etc. la comercialización de sus frutos y los derivados del proceso de industrialización de los mismos, su comisión, consignación, mandato, importación y/o exportación. Compra venta, importación, exportación, permuta, cesión distribución de productos, subproductos, maquinarias, tractores, implementos, herramientas, accesorios, repuestos y toda mercadería en general relacionada a la explotación agropecuaria, incluida la rama automotores, sus reparaciones, repuestos y accesorios. La explotación de patentes de invención marcas de fábricas diseños y modelos industriales, ejercicios de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. La inversión de sumas de dinero en bienes inmuebles, urbanos o rurales, para la venta, renta o arrendamiento a terceros y la financiación a terceros de las actividades mencionadas en la presente cláusula.- Comercial-Industrial: Mediante la elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios, suplementos dietarios o vitamínicos de todo tipo, en polvo, desecado, congelados y enlatados; compra venta de insumos hospitalarios e insumos descartables y plásticos para procesos de embalado o industriales; elaboración y comercialización de productos cosméticos, medicamentos farmacéuticos en sus distintas confecciones y empaques, soluciones parenterales, sueros etc.; prestación de servicio de estoqueado y conservación de alimentos en frio; prestación de servicios de transporte, distribución y flete, con y sin cadena de frio; compra, venta, importación y

exportación de muebles, de vehículos nuevos y usados, de motocicletas y ciclomotores, de repuestos y accesorios para automotores. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general y en especial dedicados a la hotelería y turismo". San Miguel de Tucumán, de 24 de Abril de 2017.- Fdo. Longo Marcos. Socio Gerente. E y V 28/04/2017. \$574,20. Aviso N° 206.113.

**SOCIEDADES / MATERIALES SAAVEDRA S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 163/205-M-2014, de fecha 08/01/2014, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 18/11/2013, mediante el que se instrumenta la transferencia de cuotas, por la que Eduardo Raúl Antunez, D.N.I. 17.218.496, casado, vende, cede y transfiere a Eduardo Cornelio Saavedra D.N.I. 18.451.119, argentino, de 46 años de edad, casado, empresario, con domicilio en Av. Mitre N° 421 de la ciudad de Aguilares, Tucumán una cuota social en la firma "MATERIALES SAAVEDRA S.R.L.", quedando la cláusula quinta del contrato social redactada de la siguiente manera: "Quinta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos (\$2.000.-) dividido en 20 cuotas sociales de cien pesos (\$100.-) cada una, el que es aportado de acuerdo al siguiente detalle: La señora María Alejandra Chalub, 19 cuotas, por la suma de \$ 1.800 (Pesos Un Mil Ochocientos) y el señor Eduardo Cornelio Saavedra, 1 cuota, por la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos)".- Los socios resuelven designar como gerente por un nuevo período, a la señora María Alejandra Chalub, quedando la cláusula sexta del contrato social redactada de la siguiente manera: "Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, por el término de 3 (tres) ejercicios comerciales, siendo reelegible. La administración se efectuará en forma individual e indistinta. En este acto se designa por unanimidad gerente a la señora María Alejandra Chalub, quien acepta de plena conformidad. La firma del gerente deberá ir siempre acompañada por la leyenda "Materiales Saavedra S.R.L." no pudiendo ser usada o comprometida en negocios ajenos a la sociedad". San Miguel de Tucumán, de 24 de Abril de 2017.- Fdo. María Alejandra Chalub, Socio Gerente. E y V 28/04/2017. \$271,95. Aviso N° 206.114.

Aviso número 206147

**SOCIEDADES / MEDCON S.R.L.**

POR 1 DIA - RECTIFICACION DE EDICTO - Se hace saber que en publicación en Boletín Oficial de fecha 26 de Abril del año 2017, se publicó erróneamente el mismo edicto publicado el 18/11/2016, debiendo haberse publicado lo siguiente: "EDICTO (POR UN DIA) San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de Abril de 2017. El director de la Dirección de personas jurídicas y registro público dispone lo siguiente: 1. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.- 2. Fecho, inscribábase y entréguese el instrumento del cual se solicita inscripción." correspondiente a la inscripción del instrumento de transferencia de fondo de comercio de Farmacia República a la sociedad comercial MEDCON S.R.L.- Fdo. María Estela Conti, Soc. Gerente. E y V 28/04/2017. \$116,85. Aviso N° 206.147.

**SOCIEDADES / ONDA S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1720/205-0-(2017) de fecha 04/04/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/03/2017, mediante el cual el Sr. Matías Marcelo Mileguir, DNI N° 27.400.865, argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle San Martín y Catamarca, Nuevo Country del Golf, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere 25 (veinticinco) cuotas que le pertenecen de la sociedad "ONDA S.R.L.", al Sr. Eitan Darío Mileguir, DNI N° 34.327.248, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Pasaje Benito Lynch n° 4670 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Además, consta en dicho instrumento que el Sr. Martín Maximiliano Mileguir, DNI N° 25.735.021, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Señora Verónica Inés Quintana, DNI N° 25.421.418, con domicilio real en calle San Martín y Catamarca, Nuevo Country del Golf, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere 24 (veinticuatro) cuotas que le pertenecen de la sociedad "ONDA S.R.L.", al Sr. Eitan Darío Mileguir. Asimismo, el Sr. Martín Maximiliano Mileguir vende, cede y transfiere 1 (una) cuota que le pertenece de la sociedad "ONDA S.R.L." al Sr. Carlos Daniel Mileguir, DNI N° 14.351.892, argentino, casado en primeras nupcias con la Señora Adriana Lía Yudokowsky, DNI N° 17.458.217, de profesión comerciante, con domicilio real en Pasaje Benito Lynch n° 4670 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la cláusula 5° (quinta) del Contrato Social de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "El capital societario lo constituye la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) divididos en 50 (cincuenta) cuotas sociales de Pesos veinticinco mil (\$25.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: el Sr. Eitan Darío Mileguir Posee 49 (cuarenta y nueve) cuotas sociales de \$1.000 (pesos un mil) cada una, o sea \$49.000 (pesos cuarenta y nueve mil) y el Sr. Carlos Daniel Mileguir posee 1 (una) cuota social de \$1.000 (pesos un mil) cada una, o sea \$1.000 (pesos un mil)". San Miguel de Tucumán, 17 de Abril de 2017.- E y V 28/04/2017. \$347,25. Aviso N° 206.125.

Aviso número 206128

**SOCIEDADES / ORTEGA CAMIONES S.A.**

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 8809/205-0-16 y Ss, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 21 de Abril de 2017, toma nota de lo resuelto por los accionistas de ORTEGA CAMIONES S.A., en la siguientes asambleas ordinarias a saber: Asamblea Ordinaria de fecha 12/12/2014: 1- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2014.- Asamblea Ordinaria de fecha 22/12/2015: 1- se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2015.- Asamblea Ordinaria de fecha 29/06/2016: 1- se considera y se aprueba la distribución de dividendos a los socios correspondientes al ejercicio N° 17. Asamblea General Ordinaria de fecha 10/11/2016: 1- se propone y se elige a los miembros del Directorio, resultando electos: como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Bernardo Ortega; Vicepresidente: Sra. Mabel Del Valle Melhen; Vocal: Sr. Bernardo José Ortega; Vocal: Sr. Juan Alejandro Ortega; y como Director suplente: Sr. Pablo Ezequiel Ortega.- Fdo. Roberto G. Perea, Apoderado. E y V 28/04/2017. \$213,75. Aviso N° 206.128.

**SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.**

POR 5 DIAS - Convocatoria PAZ Y POSSE LTDA S.A. Convocase a los Señores Accionistas de Paz y Posse Ltda. S.A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 12 de Mayo de 2016 a las 10 hs. en 13 convocatoria en el domicilio social ubicado en calle Mario Bravo 42 San Miguel de Tucumán. En caso de falta de quórum, citase en 2º convocatoria para las 11 hs., en igual fecha y lugar, para tratar el siguiente: orden del día. 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc) 1 de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio N° 91 cerrado el 31/12/2016. 3) Consideración de la gestión de miembros del Directorio y Sindicatura. 4) Consideración de Retribución a Directores y Síndico. Ratificación en exceso de los topes dispuesto por el art. 261 y cc L.S. 19550, en su caso. 5) Proyecto de Asignación de Resultados. 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un año, por vencimiento de mandatos. 7) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año, por vencimiento de mandatos. Nota: Se previene a los Sres. Accionistas que en virtud de las disposiciones del art. 238 de la Ley N° 19.550, por tratarse de acciones nominativas no endosables, para asistir a la Asamblea quedan exceptuados de depositarias o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas de la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la misma. San Miguel de Tucumán, Abril 2017. E 27/04 y V 04/05/2017. \$1.242,75. Aviso N° 206.060.

Aviso número 206112

**SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.**

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. - De conformidad a lo indicado en los Artículos N° 17, 18, 19 Y 21 de los Estatutos Sociales y N° 233-234-236-237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19550, convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de Mayo de 2017 a hs. 21, en primera convocatoria y a hs. 22 en segunda convocatoria, a realizarse en calle Santiago del Estero N° 102 ciudad de San Miguel de Tucumán, domicilio legal de la Sociedad para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio n° 25 finalizado el 31 de Diciembre de 2016. 3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/12/2016. Nota: Transcurrida una hora de la fijada en esta convocatoria sin que se reúna el quórum necesario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de accionistas presentes. Fdo. Dr. Juan José Figueroa. Presidente. E 28/04 y V 05/05/2017. \$885,75. Aviso N° 206.112.

Aviso número 206040

**SUCESIONES / ANA TERESA ROSSI**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANA TERESA ROSSI, D.I. N° 8.951.717, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de abril de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Prosecretaria. E 26 y V 28/04/2017. \$110. Aviso N° 206.040.

Aviso número 206035

**SUCESIONES / BONETTI EDER NUMAN**

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BONETTI EDER NUMAN, DNI N° 4.258.521, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2015. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E 26 y V 28/04/2017. \$110. Aviso N° 206.035.

Aviso número 206056

**SUCESIONES / CLOTILDE ANGELA SAVANCO**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por un término de tres (3) días a los herederos ó acreedores de CLOTILDE ANGELA SAVANCO, D.N.I.: 4.507.010, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 7 de Abril de 2017. Sra. María Cristina Ponce, prosecretaria. E 26 y V 28/04/2017. \$110. Aviso N° 206.056.

Aviso número 206104

**SUCESIONES / CORDOBA HUGO ROBERTO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CORDOBA HUGO ROBERTO DNI N° 8.062.997, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Libre de Derechos-Ley 6314. San Miguel de Tucumán, 7 de Abril de 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 28/04/2017. \$85. Aviso N° 206.104.

Aviso número 206140

**SUCESIONES / GOLBAUNM HIPOLITO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de la causante GOLBAUNM HIPOLITO, D.N.I. N° 4.112.152, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 8 de Marzo 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 28/04/2017. \$85. Aviso N° 206.140.

Aviso número 206042

**SUCESIONES / JORGE YAPURA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JORGE YAPURA (D.I. N° 7.015.637) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa. Sec. Jud. E 26 y V 28/04/2017. \$110. Aviso N° 206.042.

Aviso número 206105

**SUCESIONES / JUAN ALEJANDRO CHEHUAN**

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JUAN ALEJANDRO CHEHUAN, D.N.I. N° 7.084.342, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de Abril de 2017. Dra. Mariana Manes, secretaria. E 28/04 y V 03/05/2017. \$110. Aviso N° 206.105.

Aviso número 206046

**SUCESIONES / JUAN ARTURO LEGUIZAMON**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JUAN ARTURO LEGUIZAMON (D.I N° 10.982.490) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Prosecretaria. E 26 y V 28/04/2017. \$110. Aviso N° 206.046.

Aviso número 206134

**SUCESIONES / JULIO ARGENTINO CHAMORRO**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 111° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JULIO ARGENTINO CHAMORRO (D.I. N° 3.670.082) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2017.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Secretaria. E 28/04 y V 03/05/2017. \$110. Aviso N° 206.134.

Aviso número 206130

**SUCESIONES / LUIS ROBERTO JUAREZ**

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LUIS ROBERTO JUAREZ, D.N.I. N° 7.065.083, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2017. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, Secretaria. E 28/04 y 03/05/2017. \$110. Aviso N° 206.130.

Aviso número 206103

**SUCESIONES / MARIA ESTER CORONEL**

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Opto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de MARIA ESTER CORONEL, DNI: 2.522.074, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante.- Concepción, 12 de abril de 2017. Fdo. Dr. Roberto José Javier Zelaya. Secretario. E 28/04 y V 03/05/2017. \$110. Aviso N° 206.103.

Aviso número 206108

**SUCESIONES / NESTOR JESUS DECIMA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de NESTOR JESUS DECIMA D.I N° 6.709.060, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 28/04 y V 03/05/2017. \$110. Aviso N° 206.108.

Aviso número 206124

**SUCESIONES / NICOLAS DE JESUS REY**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: NICOLAS DE JESUS REY, DNI N° 6.975.838. Concepción, 26 de abril de 2017. Fdo. Dra. Sonia Elchaej, Secretaria. E y V 28/04/2017. \$85. Aviso N° 206.124.

Aviso número 206145

**SUCESIONES / PEDRAZA ANGEL JUSTO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de PEDRAZA ANGEL JUSTO, D.N.I. N° 3.598.119, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2017. Fdo. Dr. Víctor Raúl Carlos. Secretario. E y V 28/04/2017. \$85. Aviso N° 206.145.

Aviso número 206092

**SUCESIONES / PEDRO BENITO LOPEZ**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de PEDRO BENITO LOPEZ D.I N° 14.084.690, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, secretario. E 27/04 y V 02/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.092.

Aviso número 206037

**SUCESIONES / SAIRA-O ZAIRA- DORA ARAGON**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de SAIRA-O ZAIRA- DORA ARAGON (D.I. N° 8.984.575) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2017. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa. Secretaria. E 26 y V 28/04/2017. \$110. Aviso N° 206.037.

Aviso número 206123

**SUCESIONES / TRANSITO DEL CARMEN MOYANO**

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de TRANSITO DEL CARMEN MOYANO, DNI. 1.438.815, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaria de la autorizante. Concepción, 12 de Abril de 2017. Fdo. Roberto José Javier Zelaya. Sec. E 28/04 y V 03/05/2017. \$110. Aviso N° 206.123.

Numero de boletin: 28991

Fecha: 28/04/2017